



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.”	Cuernavaca, Mor., a 16 de junio de 2010	6a. época	4809
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.- Por el que se adiciona el artículo 114 bis a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

..... Pág. 2

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.- Por el que se reforma el artículo 503 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se deroga la fracción XIV del artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y se adiciona el inciso B) de la fracción IV del artículo 148 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

..... Pág. 4

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE.- Por el que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Morelos.

..... Pág. 7

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO.- Por el que se designa Consejero Propietario y Suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos.

..... Pág. 9

Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2008 del Tribunal Estatal Electoral.

..... Pág. 13

Informe del Resultado de la Auditoría Especial a la Nómina General del Periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009 del Tribunal Estatal Electoral.

..... Pág. 17

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas físicas o personas morales, que lleven a cabo actividades productivas en el Estado de Morelos y que hayan obtenido, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, un esquema de financiamiento para atender oportunamente los proyectos del sector productivo, así como del impuesto adicional respectivo.

..... Pág. 21

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre espectáculos para todas aquellas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que tengan por objeto la realización de espectáculos artísticos o culturales, así como en el impuesto adicional correspondiente.

..... Pág. 22

SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

..... Pág. 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

Convenio de Colaboración para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos.
 Pág. 31
 Convocatoria de la Licitación de carácter nacional, para la contratación de obra pública número L.P.E.-001 (46065003-001-10) relativa a la obra denominada "Construcción de Accesos al Parque Tecnológico 2da y 3ra Etapa".
 Pág. 34

ORGANISMOS COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria No. 001 Ramo 33 Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010 para la Construcción de Rellenos Sanitarios; consistentes en la Infraestructura básica para mejorar los Sistemas de Saneamiento Ambiental y beneficiando a localidades de los municipios de Jojutla, Puente de Ixtla, Tlaquiltenango, Tlaltizapán y Zacatepec en el Estado de Morelos.
 Pág. 35

Convocatoria a las instituciones y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas y registradas en el estado, que tengan relación con los asuntos ambientales; a fin de que elijan a su representante titular y suplente ante el Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable.
 Pág. 37

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

Nombramiento de la Lic. Grecia Baltazar Martínez Titular del Área Coordinadora de Archivos con adscripción a Secretaría General.
 Pág. 38

GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS

Convocatoria para los interesados en participar en el proceso de formulación del proyecto de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Amacuzac.
 Pág. 38

AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS

Resumen Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Huitzilac, Morelos.
 Pág. 39

AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS

Acuerdo mediante el cual se modifica la Unidad de Información Pública y se reinstala el Consejo de Información Clasificada del municipio de Tetela del Volcán, Morelos.
 Pág. 63

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 64

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, y, con los siguientes:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero del año 2010, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Diputado Othón Sánchez Vela, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Primera legislatura del Congreso del Estado, presentaron al Pleno del Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 114 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

b) Con esa misma fecha, dicha iniciativa con proyecto de decreto fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Legislación y de Seguridad Pública y Protección Civil por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso. De esta forma, dicha Comisión se dio a la tarea de revisar, analizar y estudiar con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Congreso.

c) En sesión de comisión, existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a la consideración de este Congreso.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

En la iniciativa en estudio, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Diputado Othón Sánchez Vela, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza proponen la presente adición que prevé sentar las bases jurídicas para estar en la posibilidad de brindar el apoyo a la sociedad que haya sido perjudicada y al mismo tiempo se cumpla el objetivo de tener una cultura humanista, ponderando en todo momento el bien común.

III.- CONSIDERANDOS

Así, exponen los iniciadores:

Como toda cuestión humana, la administración pública es perfectible y en consecuencia, es una actividad que cotidianamente tiende a renovarse y su complejidad amerita encontrar nuevos puntos de equilibrio en la gestión pública.

A lo largo del tiempo se ha observado que existen aspectos de la administración pública que pueden ser mejorados a través de la innovación en procesos administrativos; sin embargo como toda actividad humana, persisten los riesgos que puede causarse algún perjuicio a la sociedad en el desarrollo de la actividad antes señalada.

En ese sentido, es imperativo para el Poder Ejecutivo del Estado, contar con instrumentos jurídicos previstos en la legislación para responder de forma inmediata al llamado de la sociedad en los casos particulares de individuos a los cuales se les hayan causado un daño o perjuicio en su integridad física derivado de actos en los cuales se hayan desplegado actividades tendientes a proteger a la población por parte de las autoridades encargadas de la seguridad pública o fuerzas federales.

Si bien es cierto que las fuerzas federales no dependen de un gobierno estatal, no menos resulta que el Gobierno del Estado de Morelos, debe estar siempre dispuesto a apoyar a todo ser humano en situaciones de necesidad y urgencia, sin embargo el no contar con elementos previstos en la legislación, presupone un obstáculo o un riesgo que debe ser superado, de ahí pues no debemos pasar por alto estas circunstancias y sensibilizar al mismo tiempo la labor de quienes a través del voto ejercemos el poder.

De esta forma, la iniciativa, tiene como finalidad sentar las bases jurídicas para estar en la posibilidad de brindar el apoyo a la sociedad que haya sido perjudicada y al mismo tiempo se cumpla el objetivo de tener una cultura humanista, ponderando en todo momento el bien común.

Para lograr lo anterior, se prevé adicionar a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, con la finalidad de incorporar un artículo a la misma previendo este tipo de casos, así mismo, se prevé que la respuesta que tiene que dar el gobierno debe ser inmediata, se considera que se deben adoptar las medidas presupuestales necesarias, para poder de esta forma estar en condiciones materiales y jurídicas de atender el llamado de la sociedad. En todo caso, será la Secretaría de Finanzas y Planeación con el Estado deberá combatir las causas que generan las faltas administrativas, conductas antisociales y la comisión de delitos, a través de acciones que permitan el fortalecimiento de la participación ciudadana para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública. Quien informe de las medidas presupuestales tomadas, en los términos que están previstos en la legislación de la materia.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Legislación y Seguridad Pública y Protección Civil, estudiaron con detenimiento la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional y la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

Valoramos la presentación de la misma como un esfuerzo plural y compartido de los grupos y fracciones parlamentarias que integran el Congreso del Estado y coincidiendo ampliamente con el contenido de la iniciativa, considerándola procedente y acertada, en virtud de que prevé diversas situaciones que no estaban contempladas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y que a partir de la aprobación de la presente, se sentarán las bases jurídicas para estar en la posibilidad de brindar el apoyo a la sociedad que haya sido perjudicada y al mismo tiempo se cumpla con el objetivo de tener una cultura humanista, ponderando en todo momento el bien común.

Así mismo los dictaminadores y sin cambiar el sentido de los iniciadores, considera precisar de manera clara a que cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas se está refiriendo el iniciador en el artículo reformado, por lo que es adecuado plasmar que se trata de cuerpos de seguridad pública y de fuerzas armadas a nivel federal, así como también es adecuado sustituir el término que dice el Gobernador del Estado, por el del Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Por otra parte es necesario también adecuar el texto original del iniciador en el artículo que pretende reformar y sin cambiar el sentido de la iniciativa para poder precisar y establecer el espíritu de la ley que es preservar la vida y la integridad corporal así como los bienes de todos aquellos individuos que se vean afectados por acciones derivadas del proceso de seguridad pública, por lo que el texto primario se verá modificado no en cuanto al fondo, pero si en cuanto a la forma y técnica legislativa tal y como se precisará en el presente proyecto de dictamen.

Por otra parte, estas comisiones consideraron que para no contravenir los derechos que pudiesen gozar las personas afectadas por los acontecimientos precisados en la iniciativa, creemos necesario suprimir el texto del artículo segundo transitorio relativo a la derogación de todas las disposiciones que se opongan al presente decreto y en su lugar quedará expresada la forma, obligación y término en que el titular del poder ejecutivo promoverá el ajuste presupuestal para que se dé cumplimiento al presente decreto.

Consideramos que la adición del artículo en comento a la realidad social, es una labor cotidiana y fundamental que debe cumplir este Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 114 BIS A LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 114 bis a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 114 bis.- Cuando de las acciones realizadas dentro de la entidad, derivadas del ejercicio de los Cuerpos de Seguridad Pública o de las fuerzas armadas federales, cuya finalidad haya sido preservar la seguridad pública, por las cuales se haya causado daño o perjuicio a las personas o sus bienes, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, adoptará de inmediato las providencias necesarias que permitan salvaguardar la vida y la integridad personal de los afectados, así como resarcir en la medida presupuestal autorizada el daño causado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, de las que deberá informar al Congreso de la entidad, al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

Lo anterior independientemente y sin perjuicio de las pretensiones o acciones que correspondan a los afectados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 113 Segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, promoverá el ajuste presupuestal en un periodo no mayor a treinta días por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación para el efecto de dar cumplimiento al presente decreto.

Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diez.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Othón Sánchez Vela. Presidente. Dip. Rabindranath Salazar Solorio. Vicepresidente. Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda. Secretario. Dip. Karen Villegas Montoya. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los quince días del mes de junio de dos mil diez.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME
CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

La Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, y, con los siguientes:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión celebrada el 11 de febrero del 2010, el Diputado Rufo Antonio Villegas Higareda, presentó al Pleno del Congreso, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 503 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos

b) Con fecha 11 de febrero del mismo año, dicha iniciativa con Proyecto de Decreto, fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, así como a la de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso. De esta forma, dichas Comisiones se dieron a la tarea de revisar y estudiar con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que les otorga la Ley Orgánica para el Congreso.

c) En sesión de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, así como a la de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a consideración de este Congreso.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

En la iniciativa en estudio, el Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda, propone reformar el artículo 503 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, en relación al Divorcio Administrativo mismo que podrán tramitar conforme una acta que conste la solicitud de divorcio en la Oficialía del Registro la cual tendrá la facultad de declarar dicho divorcio, así como derogar la fracción XIV del artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos que a la letra dice Trámite y Resolución de Divorcio Administrativo y adicionar el inciso b) de la Fracción IV del artículo 148 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, quedando inciso b) Trámite y Resolución de Divorcio Administrativo: 50 SMV.

III.- CONSIDERANDOS

El derecho es un instrumento esencial para la convivencia social; de esta forma, las reglas jurídicas son consideradas como el mínimo ético indispensable para asegurar las relaciones entre las personas, siendo así, es indispensable que las normas que rigen la vida de una sociedad sean adecuadas al momento histórico en que están siendo aplicadas y conforme a los requerimientos del lugar en que se actúa.

Por otra parte, es necesario señalar que dentro del derecho mismo, corresponde al derecho familiar la regulación de los atributos y actos de las personas, siendo el Código Familiar y el Código Procesal Familiar de reciente creación en el Estado, los que recopilan la normatividad para la sana convivencia de las comunidades.

En este sentido, la experiencia ha demostrado que los datos relativos al estado civil de las personas deben ser recogidos de modo fidedigno y custodiados en archivos oficiales. Situación que regulada por los Códigos mencionados, permite la identificación de la persona frente al Estado así como la creación de un estatus frente a terceras personas.

De ahí que el papel que ha desempeñado el Registro Civil resulta fundamental frente a una sociedad que requiere del reconocimiento de las personas a través de la inscripción de los actos relativos a sus atributos, así como del estado civil de las mismas, en donde la celebración del matrimonio y la inscripción del divorcio como la disolución del vínculo matrimonial, juegan un papel preponderante para dejar nuevamente en aptitud a los contrayentes de ejercer su libertad para contraer segundas o ulteriores nupcias.

Por lo anterior, para la expedición de las actas que hagan constar tales acontecimientos jurídicos, el Estado ha creado el Registro Civil como un organismo administrativo y del servicio público, encargado precisamente de dejar constancia de los hechos o actos relativos al Estado Civil de las personas naturales, así como otros que las leyes le encomienden.

Por otra parte, es necesario precisar que aún y cuando el contenido fundamental de inscripción del registro es el nacimiento, el resto de los datos inscritos en el Registro, tales como si ha contraído matrimonio, si ha fallecido, o si estuviere divorciado son inscripciones básicas para las personas dentro del territorio mexicano.

Tratándose del divorcio como un arreglo legal frente a una realidad inevitable de quebrantamiento de la relación matrimonial, el Código Familiar y el Procesal Familiar reconocen además del divorcio voluntario y el necesario, al administrativo, cuya característica primordial es el arreglo extra judicial que permita, cubriendo ciertos requisitos, generar un estatus que deje en libertad a la pareja de rehacer su vida. Así, una de las principales circunstancias que llevaron a generar este tipo de divorcio, fue precisamente el fácil acceso de las parejas que se hayan casado dentro del Estado de Morelos, o que tengan su domicilio habitual dentro del mismo, a petición expresa y en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 503 del Código Procesal Familiar, acudan ante la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, para generar el trámite correspondiente que finalice con la inscripción de que han sido administrativamente divorciados.

A partir del año dos mil siete, se decidió que fuera precisamente la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, la instancia administrativa ante la cual se efectuara el divorcio administrativo, situación que frente a la realidad que vive la ciudadanía morelense, resulta onerosa y dificulta la práctica de este tipo de disolución matrimonial, toda vez que las parejas tienen que trasladarse desde los distintos puntos o municipios de la entidad hasta las oficinas centrales ubicadas en la ciudad de Cuernavaca; razón por la cual se considera necesario regresar a la instancia que de origen había sido establecida en el Código Procesal Familiar para el desahogo del divorcio administrativo.

Con ello, se insiste, se busca coadyuvar beneficiando a la sociedad morelense con la implementación del trámite de divorcio administrativo a nivel municipal, es decir, ante la Oficialía del Registro Civil del lugar donde se dio el vínculo matrimonial o bien del último domicilio en donde cohabitaron, situación que sin duda coadyuvará en la pronta y ágil realización del divorcio administrativo, previo cumplimiento de los trámites que marca la legislación familiar.

Aunado a lo anterior, y procurando cumplir con un principio de prontitud en los trámites relativos al estado civil de los morelenses, se considera necesaria entonces la reforma al artículo 503 del Código Procesal Familiar, pero además y toda vez que el trámite del divorcio administrativo trae aparejado el pago de derechos por el mismo, es también conveniente que de manera integral se proponga la derogación de la fracción XIV del artículo 83 de la Ley General de Hacienda y la adición del inciso b) de la fracción IV del artículo 148 de la Ley General de Hacienda Municipal, toda vez que la primera contiene en la actualidad la tarifa que debe cubrirse por el pago de derechos en la tramitación del divorcio administrativo, cuestión que de reformarse el Código aludido, deberá dejar de tener vigencia, al adecuarse la Ley General de Hacienda Municipal y adicionar la fracción que establezca tal derecho a razón de 50 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

Por último cabe hacer mención, que dentro de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2010, cuentan dentro de su catálogo de ingresos el cobro de derechos por la tramitación del divorcio administrativo por lo que con la reforma, derogación y adición sugeridas anteriormente se estaría coadyuvando a concretar y formalizar lo ya establecido dentro de las mismas.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Las comisiones Dictaminadoras de Puntos Constitucionales y Legislación así como la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública ambas del Congreso del Estado de Morelos, comparten el espíritu así como los fines y razones que animaron la iniciativa y en consecuencia, consideran procedente aprobarla en los términos que se precisan a continuación:

Los diputados integrantes de las Comisiones dictaminadoras, coincidieron con el iniciador en que la naturaleza misma de la disolución del vínculo matrimonial mediante el procedimiento administrativo reconocido por el Código Familiar del Estado de Morelos, es identificado como aquel elemento jurídico a través del cual las partes, de común de acuerdo y cumpliendo con los requisitos que señala la legislación familiar solicitan ante la Autoridad Administrativa la disolución del vínculo jurídico que les une.

Considerando que el llamado divorcio administrativo que revela en su origen la rapidez y celeridad en cuanto a su tramitación y pronta resolución y es por ello que en este sentido estas comisiones al entrar al estudio valorativo en la presente iniciativa comparten la esencia del legislador en cuanto a que para efectos de lograr la prontitud y agilización del divorcio administrativo, se implemente su desahogo o tramitación a nivel municipal, esto es ante la Oficialía del Registro Civil del lugar donde se dio el vínculo matrimonial o bien el último domicilio donde cohabitaron los solicitantes, por lo que socialmente la iniciativa en estudio favorece a los cónyuges divorciantes el acercar el trámite a sus comunidades.

Coincidimos plenamente con el iniciador, por cuanto a la procedencia jurídica ya que es importante hacer notar que las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal dos mil diez, ya contemplan dentro de su catálogo de ingresos el cobro de derechos por la tramitación del divorcio administrativo por lo que con la reforma al artículo 503 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la derogación de la fracción XIV del artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y la adición del inciso b) de la fracción IV del artículo 148 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, se propone reformar de manera integral las leyes que en uno u otro ámbito regulan la figura del divorcio administrativo y su desahogo administrativamente en el ámbito Estatal, para realizarse ahora a nivel Municipal.

Así mismo creemos que es procedente aprobar en conjunto las reformas propuestas ya que con ello se va a lograr una reforma integral en cuanto al desahogo del trámite del divorcio administrativo y respecto a las leyes de carácter fiscal que se vean afectadas a nivel Estatal que si bien es cierto dejará de percibir por concepto de derechos equivalentes a 50 veces al salario mínimo en general vigente por cada trámite también lo es que a nivel municipal éstas deberán ingresar a su erario dicha cantidad por tal concepto, por lo que las Comisiones dictaminadoras concluimos que la presente iniciativa no se violenta derecho alguno ni del Estado ni del Municipio, sino que con la misma se hace llegar un beneficio a la ciudadanía morelense ya que la reforma propuesta es congruente con la Ley de Ingresos Municipal Fiscal 2010 como se hizo con antelación por contemplar éstas el cobro de los derechos por la tramitación del divorcio administrativo y no existe laguna jurídica alguna, toda vez que la reforma propuesta ya contempla la derogación de la fracción XIV del artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, y por supuesto la adición del inciso b) de la fracción IV artículo 148 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

En tal virtud, estas comisiones unidas al coincidir plenamente con el legislador consideramos procedente y viable dictaminar en sentido positivo la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 503 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos la derogación de la fracción XIV del Artículo 83 de la Ley general de Hacienda del Estado de Morelos y la adición al inciso b) a la fracción IV del artículo 148 de la Ley General Municipal del Estado Libre y Soberano de Morelos en relación al Divorcio Administrativo y con ello lograr la economía procesal en dicha materia y una justicia pronta y expedita.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 503 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SE DEROGA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y SE ADICIONA EL INCISO b) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 503 del Código Procesal Familiar para quedar como sigue:

ARTÍCULO 503.- EL DIVORCIO ADMINISTRATIVO.- El divorcio administrativo procede a petición expresa de los cónyuges casados dentro del Estado de Morelos o tengan su domicilio habitual en él, bajo el régimen de separación de bienes o que habiendo tenido algún tipo de sociedad conyugal, ésta se haya liquidado de común acuerdo. Debe tramitarse ante la Oficialía del Registro Civil del lugar donde tuvieron su último domicilio o donde contrajeron matrimonio comprobando con copias certificadas lo siguiente:

- I.- . . .
- II.- . . .

La Oficialía del Registro Civil correspondiente, previa identificación de los consortes levantará un acta en la que se hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges a que se presenten a ratificarla dentro de los quince días siguientes.

Si los consortes ratifican, en ese acta se recibirán dos testigos debidamente identificados a quienes les consten los datos manifestados en la solicitud de divorcio y la Oficialía del Registro Civil correspondiente los declarará divorciados, levantando el acta respectiva y haciendo la anotación correspondiente en el acta de matrimonio y en la de nacimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga la fracción XIV del artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 83. Los derechos por los servicios que preste la Dirección General del Registro Civil, se causarán conforme a la siguiente:

- I a XIII.- . . .

XIV. DEROGADA.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona el inciso b) de la fracción IV del artículo 148 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 148.- Por servicios del registro civil, se causarán conforme a la siguiente:

- I a II III.- . . .

IV.- DIVORCIOS.

- a).- . . .

b).- Trámite y resolución de Divorcio

Administrativo: 50 SMV

- V a IX.- . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO.- Los actuales procedimientos de divorcio administrativo que se estén realizando ante la Dirección del Registro Civil del Estado de Morelos deberán concluirse ante la misma.

Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diez.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección “. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Othón Sánchez Vela. Presidente. Dip. Rabindranath Salazar Solorio. Vicepresidente. Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda. Secretario. Dip. Karen Villegas Montoya. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a 15 de junio de dos mil diez.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

La Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, y, con los siguientes:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión ordinaria celebrada el 15 de Abril del año dos mil diez, la Diputada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz presentó ante el pleno de la Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Morelos.

b) Con esa misma fecha 15 de Abril del año en curso, dicha iniciativa de reforma fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Legislación, así como a la Comisión de Desarrollo Económico como Comisiones Unidas, por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso. De esta forma, estas Comisiones se dieron a la tarea de revisar y estudiar con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que les otorga la Ley Orgánica y el Reglamento ambos para el Congreso del Estado de Morelos.

c) En sesión de Comisiones Unidas de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación así como de Desarrollo Económico, existiendo quórum reglamentario fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a la consideración del Pleno del Congreso.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA

La Diputada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, propone la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Morelos, que prevé adecuar el lapso de tiempo que le fue otorgado al Ejecutivo de Estado de Morelos, para expedir el Reglamento y los lineamientos generales a que hace mención en el actual artículo tercer transitorio de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Morelos, en donde el plazo de noventa días calendario que le fue otorgado ya se venció, mismos que fueron contados a partir de la iniciación de la vigencia de la Ley citada que fue desde el 16 de Julio del año dos mil ocho; por lo que la propuesta es otorgarle un nuevo plazo de treinta días calendario, a partir de la publicación.

III. CONSIDERANDOS

Así la iniciadora, expone que la Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, aprobó el primero de julio del año dos mil ocho la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Morelos, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil seiscientos veintisiete de fecha 16 de Julio del mismo año.

Como antecedente refiere la iniciadora que la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada que nos ocupa tiene como finalidad principal, regular legalmente la implementación de los Contratos de Colaboración Público Privada como una nueva figura contractual nominada, de naturaleza administrativa, tendiente a impulsar, de manera especialmente diferenciada en el Estado de Morelos, la participación del sector privado en la implementación eficaz de proyectos de infraestructura y la provisión de servicios públicos de calidad con recursos provenientes de inversionistas privados que constituya una verdadera ventaja competitiva para el Estado de Morelos frente a otras Entidades Federativas del país y frente a Entidades subnacionales del exterior.

Ahora bien, una ley debidamente estructurada desarrolla los objetivos y fines que se persiguen cuidando que no se regule más de una vez una hipótesis; evita redundancias innecesarias para facilitar su interpretación y cumplimiento. Consecuentemente, usa oraciones breves, simples y directas, con el propósito de asegurar la claridad y la concisión.

Como se desprende de las consideraciones vertidas en el decreto de ley en comento, contiene conceptos económicos, políticos, técnicos y sociales, atendiendo las determinaciones legales aplicables; lo que conlleva a formular leyes en un sentido amplio, que definen aspectos que deben ser materia de reglamentación a desarrollar por el Ejecutivo; Igualmente la ley que nos ocupa por sus características propias de generalidad, obligatoriedad e impersonalidad determina los lineamientos generales respecto a la materia de Contratos de Colaboración Público Privada siendo esto el sujeto a regular, así como los órganos encargados de aplicarla.

En este sentido, es necesario hacer la observación que de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Morelos, desde su publicación a partir del 16 de julio del año dos mil ocho a esta fecha, no se cumplió con las disposiciones transitorias en su numeral tercero que a la letra dice:

"Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de esta ley y los lineamientos a que se hace mención en la misma, en un plazo no mayor de noventa días calendario, contado a partir de la iniciación de la vigencia de esta Ley."

Ahora bien, es preciso señalar que para la aplicación formal, material y jurídica de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Morelos, es indispensable su reglamentación, toda vez que es a través de ésta, donde se crean los medios, métodos, conceptos y técnicas para una eficaz aplicación de la norma; por lo que hoy en día lo que hace falta es expedir el "Reglamento" de la Ley, que en este caso nos ocupa para normar en forma secundaria pero de manera mas amplia y pormenorizada todo lo relacionado a los contratos antes mencionados.

En correlación a lo anterior, es preciso señalar que dentro de las facultades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 70 fracción XVII, le confiere al Titular del Poder Ejecutivo del Estado el de "Promulgar y hacer cumplir las Leyes o decretos del Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, así como expedir los reglamentos necesarios para la buena marcha de los asuntos estatales, para lo que tendrá a su cargo el Periódico Oficial del Estado, como órgano de difusión."

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE.

POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo Único.- Se reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

“Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de esta ley y los lineamientos a que se hace mención en la misma, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la publicación del presente decreto.”

TRANSITORIOS

Artículo Primero: Aprobado el presente, remítase para su publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo Segundo: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diez.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reección “. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Othón Sánchez Vela. Presidente. Dip. Rabindranath Salazar Solorio. Vicepresidente. Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda. Secretario. Dip. Karen Villegas Montoya. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a 15 de junio de dos mil diez.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

1.- En sesión de trabajo de la Junta Política y de Gobierno, celebrada el 21 de abril de 2010, se sometió a votación la aprobación del proyecto de convocatoria para iniciar el proceso de elección de los Consejeros Propietario y Suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), para el periodo que comprende del 9 de junio de 2010 al 8 de junio de 2014.

2.- La Junta Política y de Gobierno aprobó el pasado 21 de abril de 2010, la Convocatoria Pública Abierta para la elección de los Consejeros Propietario y Suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE)

3.- Publicada la convocatoria el 24 de abril de 2010 en el diario “La Unión de Morelos” y en la página web del Congreso del Estado de Morelos, la recepción de propuestas de candidaturas se realizó a partir de esta última fecha y hasta el 30 de abril pasado.

I.- Durante el plazo establecido el cual transcurrió del 24 al 30 de abril de 2010, sin contar los días 24 y 25 por ser inhábiles, feneciendo el pasado 30 de abril a las 16:00 horas, se recibieron las siguientes propuestas de aspirantes para ocupar el cargo de Consejero Propietario y Consejero Suplente:

1.- LIC. MARCO ANTONIO PONCE SANTIAGO.

2.- LIC. JUAN CARLOS GORDILLO CERVANTES.

3.- LIC. ELEAEL ACEVEDO VELÁSQUEZ.

4.- LIC. MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ.

5.- LIC. CÉSAR AUGUSTO FUJIGAKI LARES.

6.- LIC. ESMIRNA SALINAS MUÑOZ.

7.- LIC. LETICIA ROBLES SANTOYO.

8.- LIC. ENRIQUE ICAZA SALGADO.

9.- LIC. GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO.

10.- LIC. ANTONIO PONCIANO DÍAZ.

11.- LIC. HUMBERTO MANUEL CORRAL ARCE.

12.- LIC. CECILIA TAPIA LÓPEZ.

13.- LIC. MARÍA DEL CARMEN QUIJANO DELGADO.

II.- Teniendo a la vista las propuestas de los aspirantes, considerando lo establecido en la convocatoria respectiva y transcurrido el plazo de registro, se procedió a la integración de los expedientes de los mismos, formándose uno por cada aspirante, así como a la revisión de la entrega de los documentos completos que alude la convocatoria en comento en la Base Quinta.

VIII.- De igual manera para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece “nombrar III.- Conforme a la Base Novena, la Junta Política y de Gobierno, procedió a determinar en sesión de trabajo del día 11 de mayo de 2010, las candidaturas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su último párrafo, 101, 102 y 103 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y los requisitos impuestos en las Bases Tercera y Quinta de la convocatoria.

IV.- Con base en lo señalado en los ordenamientos citados, a la convocatoria, y teniendo a la vista las constancias y documentos entregados por los aspirantes, se advirtió que los trece CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA BASE TERCERA Y QUINTA DE LA CONVOCATORIA, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE).

V.- Asimismo, conforme a la Base Décima, los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, determinaron que los aspirantes al cargo de consejeros del IMIPE, comparecerían en estricto orden alfabético del apellido paterno, en el Salón de Comisiones “Legisladores de Morelos”, el VIERNES 21 DE MAYO DE 2010, A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS, en el orden que a continuación se enuncia:

- 1.- LIC. ELEAEL ACEVEDO VELÁSQUEZ.
- 2.- LIC. MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ.
- 3.- LIC. HUMBERTO MANUEL CORRAL ARCE.
- 4.- LIC. CÉSAR AUGUSTO FUJIGAKI LARES.
- 5.- LIC. JUAN CARLOS GORDILLO CERVANTES
- 6.- LIC. ENRIQUE ICAZA SALGADO.
- 7.- LIC. GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO.
- 8.- LIC. MARCO ANTONIO PONCE SANTIAGO
- 9.- LIC. ANTONIO PONCIANO DÍAZ.
- 10.- LIC. MARÍA DEL CARMEN QUIJANO DELGADO.
- 11.- LIC. LETICIA ROBLES SANTOYO.
- 12.- LIC. ESMIRNA SALINAS MUÑOZ.
- 13.- LIC. CECILIA TAPIA LÓPEZ.

VI.- A efecto de dar cumplimiento a la Base Décima de la convocatoria, fue publicada la lista de los candidatos, así como la fecha y orden de comparencias de los propios candidatos ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno con fines informativos y de transparencia, el 17 de mayo de 2010 en el diario “La Unión de Morelos” y en la página web del Congreso del Estado de Morelos.

VII.- Con sustento en la Base Décima Primera de la convocatoria, las comparencias se desarrollaron en sesión pública, y conforme al formato señalado en esta base, en donde los candidatos expusieron ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno y diputados que los acompañaron, sus ideas y argumentos relacionados con el derecho de acceso a la información pública y los principales aspectos de la función que ejercerían durante los cuatro años del encargo, en caso de ser electos a los Consejeros propietarios y suplentes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, previa consulta pública”, los días 22 y 23 de mayo, se divulgó en el periódico local “La Unión de Morelos”, la consulta pública a la ciudadanía en general, para los efectos de que si así lo consideran pertinente, formularan por escrito, las observaciones conducentes sobre los candidatos que aspiran a ocupar el cargo de consejeros en el IMIPE.

II.- CONSIDERACIONES

I.- El artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“... El Derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”

II.- El artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece:

“ ...

... El Derecho a la información será garantizado por el Estado.

En el Estado de Morelos se reconoce como una extensión de la libertad de pensamiento, el derecho de todo individuo para poder acceder a la información pública sin más restricción que los que establezca la intimidad y el interés público de acuerdo con la ley de la materia, así como el secreto profesional, particularmente el que deriva de la difusión de los hechos y de las ideas a través de los medios masivos de comunicación.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de los poderes públicos, estatales y municipales, órganos autónomos, organismos auxiliares de la administración pública, y en general de cualquier órgano de la administración pública del Estado es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

V. La ley de la materia determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que reciban, manejen, apliquen o entreguen a personas físicas o morales.

VI. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

VII. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

VIII. Se establecerán sistemas electrónicos de consulta estatales y municipales para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho de acceso a la información; el Estado apoyará a los municipios que tengan una población mayor a setenta mil habitantes para el cumplimiento de esta disposición.

Además, el artículo 23, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece:

“El Congreso del Estado establecerá un organismo autónomo para tutelar el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del Estado, denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadísticas. El Instituto será el encargado de aplicar la ley de la materia y sus resoluciones serán acatadas por las entidades y dependencias públicas del Estado, y por toda persona que reciba, maneje, aplique o participe en el ejercicio de recursos públicos o privados, siempre que estos se destinen a actividades relacionadas con la función pública.

Los ciudadanos que sean designados como integrantes del Instituto a que se refiere el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos que señale la ley, pero en todo caso se velará que no tengan compromisos o simpatías por cualquier partido político o vínculos con el gobierno, quedando excluidos de este último requisito el servicio profesional que se preste en cualquier institución educativa o de investigación de cualquier área pública.”

III.- Los artículos 101, 102 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, establecen:

“Artículo 101. Los Consejeros serán electos por mayoría calificada del Pleno del Congreso. Para ello se expedirá una convocatoria pública para recibir propuestas. Todos los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos por la Ley serán entrevistados por la Junta Política y de Gobierno, ante la que acreditarán los requisitos que contenga la convocatoria respectiva.

Artículo 102. Los Consejeros durarán en su encargo cuatro años y podrán ser reelectos hasta por un periodo más e inmediato. Este plazo no computará para los suplentes que no hayan ejercido el cargo como titulares.

IV.- La ley de la materia, en su artículo 103, establece los requisitos que deberá cubrir la persona que sea elegida como Consejero Propietario y Suplente del Organismo Constitucional Autónomo, de Información Pública y Estadística, el cual a la letra dice:

Artículo 103.- Para ser Consejero se requiere:

1. Ser ciudadano morelense en los términos de la Constitución;

2. Tener treinta años cumplidos el día de su designación;

3. No haber sido Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Integrante de Cabildo, dirigente de partido o asociación política, durante el año previo al día de su nombramiento;

4. No haber sido ministro de culto religioso cuando menos dos años antes de su designación;

5. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena corporal.

6. Contar con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura en cualquier campo del conocimiento.

7. Contar con una residencia efectiva en el estado cuando menos de 5 años previos a su designación.

V.- En sesión de trabajo de la Junta Política y de Gobierno, del día 2 de junio de 2010, se discutió y analizó el papel que ha desempeñado el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, y el perfil que debe cubrir el nuevo titular de ese organismo constitucional autónomo, por lo que teniendo a la vista los expedientes formados, mismos que estuvieron a disposición de los señores diputados, conforme a la base séptima de la convocatoria, así como el resultado de las comparecencias, las cuales que fueron hechas del conocimiento a los señores diputados integrantes de la LI Legislatura del Congreso del Estado, procedieron analizar y discutir los perfiles profesionales de cada uno de los candidatos para su evaluación final y la propuesta de los candidatos que presentaron al Pleno el 3 de junio de 2010, tomando en cuenta para ello los elementos siguientes:

I.- Los antecedentes curriculares demostrados en las constancias que obran en el expediente respectivo;

II.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante;

III.- Buena reputación;

IV.- Honorabilidad personal y profesional;

VI.- La comparecencia pública ante los integrantes de este órgano de gobierno.

VI.- En esta sesión de trabajo, y de acuerdo a lo anteriormente señalado, se discutió y se concluyó que los 13 candidatos que se registraron para ocupar el cargo de consejero propietario y consejero suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, son idóneos para ocupar los cargos mencionados.

VII.- Ante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia y la convocatoria, así como los perfiles profesionales de los candidatos, da como consecuencia su idoneidad para ocupar los cargos referidos, lo que motivó que la Junta Política y de Gobierno presentara al Pleno a los trece candidatos mencionados.

VIII.- Para tal efecto, la Asamblea en ejercicio de sus facultades soberanas, procedió a elegir en sesión del Pleno del Congreso del Estado, a los ciudadanos que fungirán por un período de cuatro años, como Consejero propietario y Suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos, situación que se llevó a cabo mediante votación secreta por cédula, en dos rondas consecutivas, la primera para elegir al consejero propietario y la segunda para elegir al consejero suplente.

IX.- Una vez llevada a cabo la votación de la primera ronda correspondiente a elegir al consejero propietario aludido, se obtuvo la siguiente votación.

0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. ELEAEL ACEVEDO VELÁSQUEZ

0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ.

0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. HUMBERTO MANUEL CORRAL ARCE.

0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. CÉSAR AUGUSTO FUJIGAKI LARES.

0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. JUAN CARLOS GORDILLO CERVANTES

0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. ENRIQUE ICAZA SALGADO

0 VOTOS A FAVOR DE LA LIC. GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO.

0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. MARCO ANTONIO PONCE SANTIAGO

0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. ANTONIO PONCIANO DÍAZ.

0 VOTOS A FAVOR DE LA LIC. MARÍA DEL CARMEN QUIJANO DELGADO.

0 VOTOS A FAVOR DE LA LIC. LETICIA ROBLES SANTOYO

22 VOTOS A FAVOR DE LA LIC. ESMIRNA SALINAS MUÑOZ

0 VOTOS A FAVOR DE LA LIC. CECILIA TAPIA LÓPEZ

5 VOTOS NULOS.

IX.- De la segunda ronda correspondiente para elegir al consejero suplente de referencia, se obtuvo la siguiente votación.

0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. ELEAEL ACEVEDO VELÁSQUEZ
 0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ.
 0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. HUMBERTO MANUEL CORRAL ARCE.
 0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. CÉSAR AUGUSTO FUJIGAKI LARES.
 0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. JUAN CARLOS GORDILLO CERVANTES
 0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. ENRIQUE ICAZA SALGADO
 21 VOTOS A FAVOR DE LA LIC. GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO.
 0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. MARCO ANTONIO PONCE SANTIAGO
 0 VOTOS A FAVOR DEL LIC. ANTONIO PONCIANO DÍAZ.
 0 VOTOS A FAVOR DE LA LIC. MARÍA DEL CARMEN QUIJANO DELGADO.
 0 VOTOS A FAVOR DE LA LIC. LETICIA ROBLES SANTOYO
 0 VOTOS A FAVOR DE LA LIC. CECILIA TAPIA LÓPEZ
 4 VOTOS NULOS

Como es de observarse ésta Asamblea en ejercicio de sus facultades soberanas, procedió a elegir en sesión del Pleno del Congreso del Estado, a los ciudadanos que fungirán por un período de cuatro años, como Consejero propietario y Suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos, dando así cumplimiento a lo señalado en los ordenamientos referidos en el cuerpo del presente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO.

POR EL QUE SE DESIGNA CONSEJERO PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se designa a la Licenciada ESMIRNA SALINAS MUÑOZ, Consejera Propietaria del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos, quien desempeñará su cargo por un período de cuatro años, a partir del 9 de junio de 2010 al 8 de junio de 2014.

SEGUNDO.- Se designa a la Licenciada GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO, Consejera Suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos, quien desempeñará su cargo por un período de cuatro años, a partir del 9 de junio de 2010 al 8 de junio de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto iniciará su vigencia el día 9 de junio de 2010.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Recinto Legislativo, a los tres días del mes de junio del año 2010.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección” .Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Othón Sánchez Vela.Presidente. Dip. Rabindranath Salazar Solorio. Vicepresidente. Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda. Secretario. Dip. Karen Villegas Montoya. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de junio de dos mil diez.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Dr. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

Tribunal Estatal Electoral
 Informe del Resultado de la Revisión
 a la Cuenta Pública
 Poder Judicial Ejercicio 2008
 22 de Diciembre de 2009.

CONTENIDO

1.	Presentación
2.	Antecedentes
3.	Objetivo y alcance de la revisión
4.	Ejercicio presupuestal
	4.1 Ingresos
	4.2 Egresos
5.	Análisis, evaluación y cumplimiento de programas
6.	Control Interno
7.	Observaciones y solventación
	7.1. Periodo del 01 de enero al 04 de febrero de 2008.
	7.2. Periodo del 05 de febrero al 31 de diciembre de 2008.
8.	Dictamen de solventación – Anexo 1
9.	Mejoras y Avances
10.	Recomendaciones
11.	Dictamen de la Cuenta Pública-Anexo 2

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 2 fracciones III, IX y XI, 3, 4, 5, 6, 10, 16, 27, 35, 36, 40, 41, y 45 y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se llevó a cabo la revisión de la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública anual presentada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables y las Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, así como los procedimientos y técnicas de auditoría aplicables. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2008 por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

2. Antecedentes

El Código Electoral para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3830 del 28 de noviembre de 1996, en el título décimo primero, capítulo I, artículo 208, establece que el Tribunal Estatal Electoral es el órgano público autónomo, que en términos de la Constitución Local constituye la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el estado.

El Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, se integra con tres Magistrados propietarios y tres suplentes, la Secretaría General y la Dirección Administrativa.

Se cuenta con tres Ponencias, las cuales están a cargo de los tres Magistrados que integran el pleno del Tribunal Estatal Electoral.

La Presidencia se encuentra a cargo de uno de los Magistrados, la cual es rotativa entre los Magistrados, con duración de un año.

Mediante oficio turnado al Lic. Oscar Leonel Añorve Millán, en funciones como Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral, dependiente del Poder Judicial del Estado de Morelos, se le notificó el inicio de la revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio presupuestal 2008 comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Según oficio turnado al Lic. Juan Torres Sanabria, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral dependiente del Poder Judicial del Estado de Morelos, por el periodo en funciones comprendido del 01 de enero al 04 de febrero de 2008, se le notificó el inicio de la revisión de la Cuenta Pública.

Con oficio turnado al Lic. Fernando Blumenkron Escobar, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral dependiente del Poder Judicial del Estado de Morelos, por el periodo en funciones comprendido del 05 de febrero al 31 de diciembre de 2008, se le notificó el inicio de la revisión de la Cuenta Pública.

3. Objetivo y alcance de la revisión Objetivo

El objetivo fundamental es la fiscalización y verificación del cumplimiento del presupuesto autorizado, modificado y ejercido, de acuerdo con la información que integra la Cuenta Pública. Evaluar que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con la normatividad legal aplicable, con la finalidad de emitir una opinión sobre la razonabilidad y consistencia de las cifras presentadas en cuenta pública.

Alcance

El alcance de los procedimientos de auditoría, se desarrollaron de acuerdo al criterio de importancia y magnitud que presentan las cifras del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública, y de los ingresos correspondientes al ejercicio revisado.

Nuestra revisión consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera contenida en la Cuenta Pública, así como la evaluación del control interno.

Asimismo, se consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Se verificó que el registro de las operaciones y la preparación de la información financiera y presupuestal se apegaran a la técnica contable y normatividad aplicable.

Para garantizar la calidad de la auditoría y analizar la información financiera y presupuestal, el rigor técnico fue aplicado y observado durante su ejecución con base en las Normas de Información Financiera; Normas y Procedimientos de Auditoría; Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos.

Ejercicio examinado: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

4. Ejercicio Presupuestal

La entidad se ajustó a lo dispuesto en su presupuesto de ingresos y egresos, y se comprobó que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos recibidos se ajustaron a las normas jurídicas vigentes para 2008.

El presupuesto del ente fiscalizado se ejerció como se describe a continuación:

Estado del Ejercicio Presupuestal 2008
(Cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Variación	%
INGRESOS					
Estatales	\$ 10,500,000	\$11,603,000	\$11,603,000	0	0
Productos Financieros	0	31,394	31,394	0	0
Otros Productos	0	12,389	12,389	0	0
Total Ingresos	\$10,500,000	\$11,646,783	\$11,646,783	0	0
EGRESOS					
Remuneraciones al Personal	\$7,580,937	\$8,447,426	\$7,878,083	\$569,343	6.74
Materiales y Suministros	416,800	628,173	628,173	0	0
Servicios Generales	789,700	1,414,801	1,414,801	0	0
Bienes Muebles	1,712,563	1,112,600	1,112,600	0	0
Total	\$ 10,500,000	\$11,603,000	\$11,033,657	\$569,343	4.91
Subejercicio del ejercicio presupuestal 2008.			\$613,126		

El subejercicio de los recursos corresponde a remuneraciones al personal, por concepto de pensiones que no fueron otorgadas durante el ejercicio por \$569,343 (quinientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos), e ingresos por productos financieros por \$31,394 (treinta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos) y otros productos por \$12,389 (doce mil trescientos ochenta y nueve pesos), los cuales no fueron ejercidos.

El importe no ejercido por concepto de pensiones y jubilaciones no afectaron al presupuesto, en razón de que no había sido publicado el decreto de autorización para su pago.

4.1 Ingresos

Se asigna un techo financiero al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos de \$10,500,000 (diez millones quinientos mil pesos); ello como parte del presupuesto de egresos aprobado para el Gobierno del Estado de Morelos y publicado mediante Decreto 583 de fecha 25 de enero de 2008

Mediante transferencia de recursos se autorizó una ampliación presupuestal por \$1,103,000.- (un millón ciento tres mil pesos), para Remuneraciones al Personal por 903,000.- (novecientos tres mil pesos) y para Bienes Muebles e Inmuebles por \$ 200,000.- (doscientos mil pesos).

Al cierre del ejercicio manifiestan en sus estados financieros un monto de ingresos ejercido de \$11,646,783.- (once millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos), el cual se analiza de la siguiente manera: Presupuesto Autorizado \$10,500,000.- (diez millones quinientos mil pesos), Ampliación Presupuestal por \$1,103,000.- (un millón ciento tres mil pesos), Productos Financieros por \$31,394.- (treinta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos) y Otros Productos por \$12,389.- (doce mil trescientos ochenta y nueve pesos).

Los recursos que el ente recibió a través del Ejecutivo Estatal, fueron recaudados en los montos presupuestados y revisados de acuerdo a la normatividad aplicable.

Financiamientos

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2008, se observó que la Entidad no ejerció recursos provenientes de financiamiento.

4.2 Egresos- Gasto Corriente

El total del gasto del Tribunal Estatal Electoral fue de \$11,033,657.- (once millones treinta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos) detallándose como sigue:

Servicios Personales:

En este capítulo se ejercieron \$7,878,083.- (siete millones ochocientos setenta y ocho mil ochenta y tres pesos), los cuales representan el 71.4% con relación al gasto total.

Materiales y Suministros:

En este rubro se ejercieron \$628,173.- (seiscientos veintiocho mil ciento setenta y tres pesos), los cuales representan el 5.7% con relación al gasto total.

Servicios Generales:

En esta partida se ejercieron \$1,414,801.- (un millón cuatrocientos catorce mil ochocientos un pesos), los cuales representan el 12.8% con relación al gasto total.

Bienes Muebles:

En este capítulo se ejercieron \$1,112,600.- (un millón ciento doce mil seiscientos pesos), los cuales representan el 10.1% con relación al gasto total.

En la revisión de la Cuenta Pública, se analizaron en forma selectiva las partidas del gasto corriente, verificando su manejo y aplicación de los recursos, así como su justificación, comprobación y pago, con base en el presupuesto de egresos modificado. No se determinaron observaciones que hacer constar en este rubro.

De conformidad con el presupuesto de egresos para el año 2008, el ejercicio de los recursos fue razonable, por lo que se determina que no hay desviaciones presupuestarias.

5. Análisis, Evaluación y Cumplimiento de Programas

El ente fiscalizado no presentó el Programa Operativo Anual para su análisis y evaluación. En consecuencia la revisión se enfocó al ejercicio presupuestal. Se recomienda que en lo subsecuente se elabore el Programa Operativo Anual del ejercicio presupuestal correspondiente, mismo que mediante los proyectos institucionales y la unidad responsable de la ejecución, a través de objetivos y acciones, se encaminen a cumplir lo que en su materia le corresponde en el Plan Estatal de Desarrollo.

6. Control Interno

A fin de verificar y evaluar el Control interno del Tribunal Estatal Electoral, se aplicaron cuestionarios a las Áreas de Recursos Humanos, materiales y financieros, sin detectar errores o factores de riesgo importantes, que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

7. Observaciones y Solventación

7.1. Periodo del 01 de enero al 04 de febrero de 2008.

Con fundamento en el artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se notificó el pliego de observaciones al Lic. Juan Torres Sanabria, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Morelos, en funciones por el periodo del 01 de enero al 04 de febrero de 2008

Transcurrido el término para presentar la solventación al pliego de observaciones, se recibió la documentación e información, correspondiente al periodo del 01 de enero al 04 de febrero de 2008.

Analizada la documentación e información presentada por el servidor público antes citado, se determina lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

A) Periodo comprendido del 01 de enero al 04 de febrero de 2008.

Tipo de Observación	Área Financiera	Obra Pública	Total de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas	Formuladas	Formuladas		
Administrativas	1	---	1	1	---
Contables	---	---	---	---	---
Resarcitorias	---	---	---	---	---
Total Observaciones	1	---	1	1	---
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.0	\$0.00	\$0.00

7.2 Periodo del 05 de febrero al 31 de diciembre de 2008.

Con fundamento en el artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se notificó el pliego de observaciones al Lic. Fernando Blumenkron Escobar, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Morelos, en funciones por el periodo del 05 de febrero al 31 de diciembre de 2008.

Transcurrido el término para presentar la solventación al pliego de observaciones, se recibió la documentación e información, correspondiente al periodo del 05 de febrero al 31 de diciembre de 2008.

Analizada la documentación e información presentada por el servidor público antes citado, se determina lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

B) Periodo comprendido del 05 de febrero al 31 de diciembre 2008.

Tipo de Observación	Área Financiera	Obra Pública	Total de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas	Formuladas	Formuladas		
Administrativas	5	1	6	6	---
Contables	---	---	---	---	---
Resarcitorias	---	1	1	1	---
Total Observaciones	5	2	7	7	---
TOTAL	\$0.00	\$600,941.79	\$600,941.79	\$600,941.79	\$0.00

8. Dictamen de solventación

Derivada de la sesión del Comité de Solventación de la Dirección General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en la que se analizó la documentación y argumentación presentada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, se formula el dictamen derivado del proceso de solventación, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y se hizo constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte integrante del presente informe como Anexo 1.

9. Mejoras y Avances

El Tribunal Estatal Electoral ha implementado medidas de control para el consumo de gasolina, mediante el uso de bitácoras justificadas y autorizadas, mejorando la eficiencia en la utilización de los recursos públicos para el cumplimiento de sus funciones señaladas en el decreto de su creación.

10. Recomendaciones

❖ Se detectó que la Dirección Administrativa del Tribunal Estatal Electoral, realizó el pago de la nómina de asignación, sin efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el artículo 113 en relación con el artículo 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Dicho Impuesto no fue enterado en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria. Se recomienda al Tribunal Estatal Electoral, efectuar la retención y pago de dicho impuesto.

❖ Se observó que la documentación soporte que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2008 no se encuentra debidamente foliada. Se recomienda al Tribunal Estatal Electoral, implemente como medida de control interno el foliado de la documentación comprobatoria original anexa a los expedientes que integran la cuenta pública. Lo anterior, con la finalidad de dar certeza al contenido de la comprobación de la Cuenta Pública.

❖ En lo referente a obra pública, se recomienda al Tribunal Estatal Electoral deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma.

11. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral, por el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2008 y los estados financieros y presupuestales que le son relativos por el año terminado en esa fecha.

La Cuenta Pública Anual es responsabilidad de la administración de la entidad fiscalizada. La responsabilidad del órgano fiscalizador consiste en expresar exclusivamente una opinión sobre la misma con base en la revisión que le fue practicada.

El examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes, y de que fue preparada de acuerdo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos legales aplicables.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública. Motivo por el cual se considera que los exámenes realizados proporcionan en su conjunto una base razonable para sustentar dicho informe.

Tomando en consideración que el Tribunal Estatal Electoral solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, al haber dado cumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados, la Dirección General Jurídica no advierte la procedencia de algún tipo de procedimiento en contra de los servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos. Anexo 2

En nuestra opinión, la Cuenta Pública Anual del Tribunal Estatal Electoral, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y del Ejercicio Presupuestal del Gasto, y el Estado de Resultado de Ingresos y Egresos, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del Presupuesto Autorizado, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Sustentamos dicha opinión, en lo que fue motivo de este informe, principalmente por las observaciones solventadas.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
C.P. GERARDO CASAMATA GÓMEZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

Informe del Resultado de la Auditoría Especial a la Nómina General.

Periodo revisado del 01 de enero al 31 de octubre de 2009

Diciembre de 2009

CONTENIDO

- 1.- Antecedentes
- 2.- Objetivo y alcance de la revisión
- 3.- Resultado de la revisión
- 4.- Conclusiones

1. ANTECEDENTES

I.- Por oficio número 010/SGC/SSLP/DPL/I/1er./P.O./09, de fecha 15 de octubre de 2009 el Lic. Tomás Osorio Avilés, Secretario General del Congreso, comunicó a esta Auditoría Superior de Fiscalización que por instrucciones del diputado Othón Sánchez Vela, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos y por acuerdo de sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre del año en curso, remitió copia simple del acuerdo aprobado por la Quincuagésima Primera Legislatura, mediante la cual se instruye a esta Auditoría Superior de Fiscalización, para que realice una Auditoría Especial a la nómina general del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, precisando que en el citado documento, se aprobaron los siguientes Puntos de Acuerdo:

PRIMERO.- Se instruye al Auditor Superior de Fiscalización a efecto de que el Órgano a su cargo realice a la brevedad AUDITORÍA ESPECIAL a la nómina general del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, en términos de lo establecido en la parte considerativa del acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior de Fiscalización para que una vez que concluya la auditoría, haga del conocimiento del Pleno las observaciones correspondientes.

TERCERO.- En caso de que la auditoría arroje un manejo irregular, se instruye al Auditor, para que en apego a la normatividad inicie las acciones legales conducentes.

II.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción XXVIII, XLVII y 84 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 2, fracciones IX XI y XIV; 4, 5, 10, 16, 35, 40, 41, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos; artículos 8, 9, 10 y 23 fracción VI y VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización y demás aplicables en materia de rendición de cuentas, la Auditoría Superior de Fiscalización notificó, al Lic. Felipe Rodolfo Sedano Reynoso, Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, el inicio de la Auditoría Especial a la nómina general de dicho Instituto, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de octubre de 2009.

Con objeto de dar cumplimiento a la instrucción girada por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se llevó a cabo la revisión a la documentación e información proporcionada respecto a la nómina general del Instituto en mención.

Para llevar a cabo lo establecido en el párrafo anterior, la revisión se efectuó de acuerdo con las Leyes aplicables y las Normas y Procedimientos de Auditoría, las Normas de Información Financiera y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como las técnicas y procedimientos de Auditoría aplicables.

En cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la Auditoría Especial a la nómina General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

Objetivo del examen

Se estableció como objetivo fundamental revisar la nómina general del Instituto antes señalado, incluidas nóminas de Administración Central (ADG) y personal comisionado a la sección 19 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en Morelos, (SNTE) verificando los siguientes puntos:

- a) Cuántas plazas están consideradas como "comisionadas"
- b) Cuántos docentes están "comisionados" no sólo en el sindicato, sino también en otras áreas.
- c) Determinación del tiempo que llevan como comisionados.
- d) Cuántas plazas u horas asignadas ocupan estos "comisionados" es decir si tienen una plaza, doble plaza ó el número de horas que tienen asignadas;
- e)Cuál es el salario integral que están percibiendo actualmente estas personas;
- f) Indicar específicamente cuál es la función y el horario de trabajo de cada comisionado;
- g)Cuál es el fundamento legal de estas figuras de comisionados;
- h) Que ha hecho el IEBEM, en torno a la recuperación de estas plazas y en su caso porque ha mantenido esa actitud pasiva;
- i) Que establezca y determine esta Auditoría si existe alguna irregularidad financiera en el ejercicio del gasto público;
- j) Que indique si existe personal que tenga más de dos plazas ó un número de horas desproporcionado que haga que física y materialmente sea imposible prestar un servicio personal subordinado rebasando horarios oficiales establecidos por las autoridades educativas para impartir clases;
- k) Determinar en qué casos los salarios de los funcionarios del IEBEM, son superiores al tabulador establecido en el Poder ejecutivo del Estado.

Alcance

De la revisión a la nómina general del multicitado Instituto, nos avocamos a revisar las asignaciones del personal comisionado al SNTE y comisionado en otras áreas, así como la evaluación del Control Interno conforme a la normatividad del Organismo Fiscalizado, correspondiente al periodo revisado.

3.- RESULTADO DE LA REVISIÓN

Una vez realizados los trabajos de auditoría, se determinaron los siguientes resultados:

a).- ¿CUÁNTAS PLAZAS SE CONSIDERAN COMO "COMISIONADAS"?

Se detectaron 1005 claves, asignadas a 453 trabajadores de la educación, los cuales se encuentran comisionados, como sigue: 178 docentes asignados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 19, comisionados según oficio signado por el Prof. Alfonso Cepeda Salas, Colegiado Nacional de Organización, miembro del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

b).- ¿CUÁNTOS DOCENTES ESTÁN COMISIONADOS NO SÓLO EN EL SINDICATO, SINO TAMBIÉN EN OTRAS ÁREAS?

Del total de docentes comisionados, se encontró que están distribuidos de la siguiente manera:

1.- 178 docentes, comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 19. Anexo 1

2.- 275 docentes, comisionados en diversos departamentos del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos. Anexo 2

Cabe hacer mención que de los 178 docentes comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 19, 06 se encuentran realizando trámites pre jubilatorios y 03 desempeñan actualmente cargos directivos dentro del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

c).- DETERMINACIÓN DEL TIEMPO QUE LLEVAN COMO COMISIONADOS.

Para determinar el tiempo que el personal tiene como comisionado, se formularon dos cuadros que contienen el número de comisionados del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 19, detallándose en el anexo 3.

De esta manera se formularon 38 cuestionarios de los 275 docentes que se encuentran en diversos departamentos del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; de donde destaca la comisión de la C. María Hermila Chávez Bernal, quien según su propia contestación al cuestionario aplicado, tiene 40 años como personal comisionado al IEBEM, laborando actualmente en el Departamento de Estadística del propio Instituto, como responsable de Preescolar y Primaria en Estadística.

Respecto de los 178 docentes comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 19, se formularon 46 cuestionarios, dentro de los cuales el rango en que oscila su comisión de acuerdo a la contestación dada por estos mismos, es de entre 1 y 4 años, ello en razón de que los periodos de la gestión de las administraciones sindicales es de 4 años, no siendo obstáculo el referir que de la muestra, destacan 3 docentes que tienen 6, 9 y 11 años comisionados al Sindicato, circunstancia que de acuerdo al estudio y análisis formulado, se llega al conocimiento que es posible dicha situación, toda vez que de acuerdo a las preferencias en sus elecciones internas, pueden salir nuevamente electos o comisionados; no obstante lo anterior, y de acuerdo a sus propias manifestaciones, el personal comisionado al Sindicato, efectivamente realiza funciones encaminadas a su comisión. Anexo 4.

d).- ¿CUÁNTAS PLAZAS U HORAS ASIGNADAS OCUPAN ESTOS COMISIONADOS?

Respecto a las plazas y horas asignadas que ocupan estos "comisionados" varía de acuerdo al número de horas asignadas a cada uno, es decir, por cada rango de horas se le denomina una plaza, por lo que si a un docente se le asignan 3 horarios en diferentes escuelas, o materias, se le considera que tiene 3 plazas, encontrando rangos desde 1 plaza hasta un máximo de 11 plazas, sin rebasar el total permitido que es de 42 horas a la semana, por lo que en este punto no se encontró ninguna irregularidad, toda vez que no se rebasa el máximo de horas permitidas.

Cabe hacer la aclaración que para efectos administrativos y de pago, se denomina "clave" al número de horas que son asignadas a los docentes y que coloquialmente se conocen como "plazas", esta denominación aplica para los docentes de educación secundaria; asimismo, se denomina "plaza" al cargo de maestro frente a grupo de educación preescolar y primaria, precisión que se formula para un mejor proveer.

Dicha información se describe ampliamente en el Anexo 5.

e).- CUÁL ES EL SALARIO INTEGRAL QUE ESTÁN PERCIBIENDO ESTAS PERSONAS?

Al respecto, resulta importante señalar que el salario integral que actualmente perciben estas personas, varía de acuerdo a las categorías y número de claves (plazas), la información inherente se muestra en el Anexo 5.

f).- INDIQUE ESPECÍFICAMENTE ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN Y HORARIO DE TRABAJO DE CADA COMISIONADO?

La función y el horario de trabajo de cada comisionado, se muestra en los Anexos 3 y 4 de este informe.

g).- CUÁL ES EL FUNDAMENTO LEGAL DE ESTAS FIGURAS DE COMISIONADOS?

Esta figura se encuentra regulada por El Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, en el apartado de comisiones de personal, referenciado con el número 28, autorizado por la Dirección de Normatividad y Evaluación, como se hace constar con las copias certificadas expedidas por el Director Jurídico del IEBEM, de las cuales se anexa copia simple. Anexo 6

h).- QUÉ GESTIONES QUE HA HECHO EL IEBEM EN TORNO A LA RECUPERACIÓN DE ESTAS PLAZAS Y EN SU CASO ¿POR QUÉ HA MANTENIDO ESA ACTITUD PASIVA?

Con relación a los trámites que formula el Organismo para la recuperación de plazas (claves), éste manifestó lo siguiente:

"...5.- se realizan oficios para el área educativa y para el trabajador, donde se les notifica al segundo de éstos que, derivado del término de su comisión deberán presentarse al nivel educativo correspondiente a recibir órdenes para presentarse al centro de trabajo asignado por el área educativa y al primero de ellos se le notifica el término de comisión del trabajador para que éste a su vez sea ubicado en el centro de trabajo correspondiente..."

Por otra parte, en el Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, en el apartado de comisiones de personal, en el punto 28.15 establece:

"...El personal comisionado debe reincorporarse al término de la misma a su unidad administrativa de adscripción, sin necesidad de notificación oficial de término de la comisión, en caso contrario se procederá a instrumentar las acciones legales y administrativas correspondientes..."

Reflejándonos con esto que el personal comisionado no pierde su plaza durante el periodo de comisión.

i).- INFORME SI SE DETECTARON IRREGULARIDADES FINANCIERAS EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO?

Para determinar los alcances de la aplicación del recurso público asignado, se revisaron las Cuentas Públicas Trimestrales presentadas por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, determinándose lo siguiente:

1.- Existen recursos presupuestales pendientes de recibir de la tesorería del Gobierno del Estado de Morelos al mes de septiembre del presente año, correspondiendo al ejercicio 2007 la cantidad de \$ 2, 500,000.00 y 2008 la cantidad de \$620, 483.00 registrados con el concepto de fondo presupuestario por recibir de 2007 y 2008 por un total de \$3, 120, 483.00

2.- Se han recibido ingresos por convenios especiales con los Gobiernos Federal, Estatal y otras instituciones, los cuales son depositados en cuentas bancarias y no forman parte del presupuesto autorizado; dichas cuentas reflejan al final del presente ejercicio un saldo de \$ 76, 354, 363. el cual se ejercerá de acuerdo a los convenios de origen y las reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

3.- Se encuentra en proceso de reintegro y/o comprobación un total de \$18, 347, 582. del rubro de deudores diversos el cual está integrado por:

Deudores años anteriores en proceso de recuperación

Ante el área jurídica \$15,645.25

Gastos por comprobar de escuelas \$1, 393, 130. 24

Gastos por comprobar de actividades y programas culturales \$1, 938, 807. 01

No.	Categoría	Salario IEBEM	Salario Poder Ejecutivo	Diferencia Mensual
1	Director General	\$88,137.60	\$45,000.00	\$43,137.60
2	Director de Área	\$54,680.64	\$20,000.00	\$34,680.64
3	Subdirector	\$37,782.44	\$12,000.00	\$25,782.44
4	Jefe de Departamento	\$22,130.98	\$8,000.00	\$14,130.98

Santander Serfin por dispersión de nómina de COMETRA \$15, 000,000. 00

4.- El Estado de Resultados presenta un subejercicio financiero por la cantidad de \$43, 372, 679.00 generado por la diferencia entre los ingresos percibidos y de recurso ejercido.

5.- ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.- El presupuesto original autorizado por la Federación a este instituto de la Educación Básica para el ejercicio fiscal 2009 es de \$4, 107,748. y el presupuesto ejercido al mes de septiembre es de \$2, 939,594, 275.00

6.- INGRESOS PROPIOS DE ESCUELAS se tienen depositados en cuentas bancarias y registrados en cuentas de orden recursos captados por la cantidad de \$ 2, 908,656.43 los cuales se autorizará ejercer de acuerdo a las necesidades de cada escuela como se muestra a continuación:

ALPUYECA	\$269, 751.83
CUAUTLA	\$1,039,272.62
CUERNAVACA	\$1, 187,840.89
JOJUTLA	\$336, 869.64
JONACATEPEC	\$74, 921.45
SUMA	\$2, 908,656.43

j).- INFORME SI EXISTE PERSONAL QUE TENGA MÁS DE DOS PLAZAS O UN NÚMERO DE HORAS DESPROPORCIONADO QUE HAGA QUE FÍSICA Y MATERIALMENTE SEA IMPOSIBLE PRESTAR UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO REBASANDO HORARIOS OFICIALES ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PARA IMPARTIR CLASES.

De la revisión efectuada a los documentos, elementos y argumentos encontrados y presentados por el Ente Auditado, se llegó al conocimiento que los docentes comisionados realizan su función de acuerdo a lo anterior en los términos humanamente posibles, como quedó precisado en los anexos 3 y 4 que forman parte integrante del presente informe.

k).- INFORME EN QUE CASOS LOS SALARIOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL IEBEM SON SUPERIORES AL TABULADOR ESTABLECIDO EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Una vez analizado el presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el anexo 7, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4660 del 28 de noviembre de 2008, precisa los límites máximos de percepción total para los Servidores Públicos de mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo, por lo que tomando en consideración que el Ente Auditado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, este determina las percepciones del personal de mandos medios y superiores donde destacan los salarios del Director General, Directores de Área y Jefes de Departamento, que comparados contra los salarios de esos mismos niveles para los funcionarios del Poder Ejecutivo, se determina la siguiente diferencia:

Sin embargo, tal diferencia resulta de la comparativa entre los salarios del Poder Ejecutivo del Estado y del Organismo en revisión, pero no debe pasarse por alto que este último que nos ocupa, recibe aportaciones federales del Fondo de Aportación para la Educación Básica (FAEB), luego entonces, deben tomarse en consideración los límites máximos para los Servidores Públicos de la Federación.

4.- CONCLUSIONES

PRIMERO.- El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, con base en las necesidades propias de su función debe determinar el número de plazas administrativas que requiere para su correcto funcionamiento, toda vez que de la revisión efectuada se desprende que existe un número de claves (plazas) asignadas a personal que realiza funciones administrativas y no de docencia, como quedó precisado en las líneas que anteceden.

SEGUNDO.- El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, tomando en consideración los acuerdos nacionales y estatales que existan con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, debe determinar el número de comisionados máximo con los que puede contar la Sección 19 del Sindicato enunciado y de esta manera estar en condiciones de formular el presupuesto indispensable para cubrir esta erogación, sin que pase por alto referir que a nivel nacional la Auditoría Superior de la Federación se encuentra realizando revisiones a los Entes de las Entidades Federativas que realizan la función que en el Estado efectúa el IEBEM, a efecto de determinar los montos económicos que representa el concepto de comisionados, y de esta manera poder determinar cuál es la directriz a seguir y de acuerdo a la tabla Nacional, el Estado de Morelos se encuentra por debajo de la media en el país.

TERCERO.- Finalmente, resulta importante precisar que los salarios de los funcionarios del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, son superiores a los del Poder Ejecutivo, por lo que se deben estipular las reglas comparativas en razón de que los trabajadores del IEBEM perciben diversas prestaciones a las del Poder Ejecutivo, como lo es "Carrera Magisterial"; circunstancia que conlleva a determinar que los salarios sean distintos.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
C. P. GERARDO CASAMATA GÓMEZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES
V Y XXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO
PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL
ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, considera que la implantación de modelos de inversión mixta, en donde la capacidad del gobierno, el sector social y la iniciativa privada se apoyen y complementen mutuamente, no sólo es una necesidad sino un imperativo fundamental para promover el desarrollo económico de la entidad.

Uno de los retos medulares consiste en aumentar los recursos con los que cuenta una región y elevar la productividad de los mismos. Para tal efecto, son determinantes las inversiones en las empresas, tales como mejoras organizacionales, capacitación laboral y la adopción de esquemas de calidad total. No obstante, también son fundamentales las inversiones fuera del ámbito privado, donde el gobierno tiene una importante responsabilidad de conservar y generar infraestructura y servicios públicos para el desarrollo de las diversas vocaciones productivas con que cuenta la entidad, sumado esto a un entorno político y social estable, un ambiente de negocios favorable, a simplificaciones administrativas que privilegien la producción sin descuidar el ordenamiento y los controles que garanticen su sustentabilidad económica y social.

Con la finalidad de buscar nuevos modelos de inversión que garanticen el otorgamiento de financiamiento al sector productivo en el Estado de Morelos, procurando que las condiciones del mismo sean mejores o, en su caso, equivalentes a las que se ofrecen en el mercado; con fecha 12 de agosto del 2009 se publicó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4732, la Ley que Crea el "INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO", que le da vida a este Instituto como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Morelos, en el que puedan operar como fuentes de fondeo el propio Gobierno del Estado, la iniciativa privada y cualquier otro organismo a nivel nacional e incluso internacional y con ello impulsar el desarrollo de la actividad económica en nuestra entidad.

Dentro de las atribuciones del Instituto se encuentran otorgar financiamiento en las mejores condiciones del mercado, para atender oportunamente los proyectos de las personas o entidades del sector productivo que requieran de su apoyo, a través de alguno de los programas que para tal efecto implemente; promover y en su caso, apoyar mediante el otorgamiento de financiamiento más sencillo y accesible que otros existentes, el desarrollo de proyectos y actividades productivas con viabilidad y rentabilidad económica en los renglones que sean prioritarios para el desarrollo del Estado de Morelos, así como apoyar al sector productivo en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables, sea ésta industrial, comercial o de servicios.

Para lograr coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones que permitan el desarrollo económico sustentable de la entidad, a fin de elevar la calidad de vida de los morelenses, es preciso que el Gobierno del Estado, establezca apoyos que se traduzcan en acciones concretas y reales que incentiven a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el Estado, ya que el Ejecutivo Estatal es consciente de la difícil situación económica que impera en la actualidad.

Por ello se estima conveniente otorgar facilidades para cumplir con la obligación del pago de las contribuciones que se causen por concepto de derechos previstos en los artículos 77 fracciones IV, VI, XIX incisos a) y g), XXV y XXVI, y 78 consistente en un subsidio fiscal de 100% de los derechos de inscripción que se causen en las operaciones mencionadas de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, a quienes lleven a cabo actividades productivas y cuenten con un crédito vigente del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES, QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE MORELOS Y QUE HAYAN OBTENIDO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LOS PROYECTOS DEL SECTOR PRODUCTIVO, ASÍ COMO DEL IMPUESTO ADICIONAL RESPECTIVO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar a las personas físicas o personas morales, que lleven a cabo actividades productivas en el Estado de Morelos, que hayan obtenido a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, y tengan vigente un financiamiento para atender oportunamente los proyectos del sector productivo, y que conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago de derechos por servicios que se presten por el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contemplados en los artículos 77 fracciones IV, VI, XIX incisos a) y g), XXV y XXVI, en relación con el artículo 78 de dicha Ley, consistente en un subsidio fiscal de 100% de los derechos de inscripción que se causen en las operaciones mencionadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El impuesto adicional se subsidiará en el mismo porcentaje que el otorgado para los derechos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Para hacerse acreedor a los subsidios fiscales que se establecen en este Acuerdo, los interesados deberán presentar solicitud ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Subsecretaría de Ingresos, adjuntando copia del crédito con el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, así como la resolución de las solicitudes presentadas, además del registro de los subsidios fiscales que se otorguen.

ARTÍCULO QUINTO. Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de esta resolución, gozarán del subsidio fiscal siempre y cuando la autorización correspondiente se otorgue dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que deje tener vigencia este Acuerdo

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 24 de diciembre del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la aplicación del presente Acuerdo, no procederá la devolución o compensación de cantidades efectivamente pagadas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de abril del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES
V Y XXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO
DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE
MORELOS, Y

CONSIDERANDO

En el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, se asume por parte de la administración estatal el compromiso de consolidar un Gobierno que se oriente a través de los principios de la democracia, que impulse con la participación de la sociedad el nivel de vida de todos los habitantes de la Entidad.

El Estado de Morelos tiene una gran riqueza cultural para ofrecer a México y al mundo, en consecuencia, esas expresiones de los morelenses en sus distintas y diversas manifestaciones culturales y artísticas, nos permiten desarrollar el particular proceso de formación y perfeccionamiento en el desarrollo colectivo de nuestro pueblo.

El objetivo básico del Gabinete de Desarrollo Humano y Social considerado en el Plan Estatal del Desarrollo 2007-2012, es ampliar las oportunidades para la realización plena de las personas, para que puedan vivir una vida saludable, creativa y con medios adecuados que propicien su inserción digna y adecuada en el entorno social; así como el de impulsar el deporte, la recreación y la cultura como elementos de desarrollo humano y social.

Los esfuerzos que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo dedicadas a la difusión y promoción de la cultura y las manifestaciones artísticas, es muestra de la importancia que la presente administración otorga a esta característica y necesidad del ser humano, por lo anterior es necesario incentivar dichas actividades en la intención de que la ciudadanía morelense pueda tener el acceso a la cultura que hace referencia el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y así desarrollarse integralmente como individuos y dentro de su comunidad.

El Ejecutivo del Estado, consciente de la situación económica que impera tanto a nivel nacional como local, considera importante implementar mecanismos para brindar el apoyo necesario a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realicen actividades relacionadas con espectáculos artísticos o culturales, a fin de que se logren los objetivos señalados anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PARA TODAS AQUELLAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS O CULTURALES, ASÍ COMO EN EL IMPUESTO ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como finalidad apoyar a todas aquellas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado que, conforme a los artículos 29 y 33 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentren obligadas al pago del Impuesto sobre Espectáculos, por la realización de espectáculos artísticos o culturales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas aquellas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que se encuentren obligadas al pago del Impuesto sobre Espectáculos, señalados en el artículo anterior, gozarán de un subsidio fiscal del 100% en el pago de dicha contribución, así como en el impuesto adicional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Todas aquellas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que deseen obtener los subsidios fiscales que establece este instrumento, deberán presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, adjuntando las documentales necesarias para demostrar fehacientemente que se ubican dentro de los supuestos a que refiere el artículo primero del presente Acuerdo, como son: El Decreto o Ley por el cual fue creada la dependencia o entidad, nombramiento del funcionario de la dependencia o entidad que representa, credencial de elector del mismo funcionario y además dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Que los eventos sean organizados y realizados directamente por la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal.

b) Informar en la primera semana de cada mes a la Secretaría de Finanzas y Planeación sobre los eventos realizados y los recursos obtenidos en el mes inmediato anterior al que se lleve a cabo el evento.

c) Presentar, por parte de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública, en la última semana de cada mes, los eventos a realizar en el mes siguiente.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación y resolución de las solicitudes presentadas, así como el registro de los subsidios fiscales otorgados.

ARTÍCULO QUINTO.- Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Acuerdo, gozarán de los beneficios fiscales siempre y cuando dicha autorización se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago se realice dentro del mismo plazo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos. Sin embargo a las solicitudes recibidas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo y que correspondan al presente ejercicio fiscal se les aplicará el subsidio a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para la aplicación del presente Acuerdo, no procederá la devolución o compensación de cantidades efectivamente pagadas.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 24 de diciembre del año 2010.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL

GASCA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL ING. ÓSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EL ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.3 Que la Secretaria de Turismo, Lic. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masarik No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos: 57 y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 6, 10, 23 párrafo primero fracciones I, II, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás disposiciones locales aplicables.

II.3 Que de conformidad con los artículos: 14, 23 fracciones I, II, IV, VI y X, 24 fracciones XXV y XXXII, 25 fracciones IV, VIII y XLVIII, 27 fracciones I, III, V y X, 29 fracciones III, XIII y XXII, 33 fracciones I y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 y 5 fracciones XXI, XXIV y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 7 y 8 fracción XX y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 fracciones I, II y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 4 y 5 fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; 5 y 6 fracciones I y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; los servidores públicos que asisten al Gobernador se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente instrumento.

II.4 Que la Secretaría de Turismo será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos que en este acto adquiere el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.5 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son aquellas señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4521 de fecha 29 de marzo de 2007, en donde se establecen entre otros proyectos estratégicos para el Gabinete de Desarrollo Económico Sustentable, los siguientes:

a) Competitividad turística: cuyo objetivo es "Fomentar e incrementar la competitividad del sector turístico, impulsando la cultura turística, la capacitación de los trabajadores, la modernización de las empresas, la mejora de los servicios y la atención de los servidores públicos que tienen contacto con el turista, elevando la calidad integral de los productos y servicios turísticos".

b) Desarrollo turístico sustentable: cuyo objetivo es "Potenciar el impacto socioeconómico del turismo para propiciar el desarrollo regional, asegurando que el desarrollo turístico de la entidad se dé en equilibrio y armonía entre la inversión, la comunidad y el medio ambiente elevando la calidad integral de los productos y servicios turísticos".

c) Desarrollo urbano y turístico para la región del Lago de Tequesquitengo: cuyo objetivo es "Posicionar a la región del lago de Tequesquitengo como un destino diversificado y especializado en productos y servicios turísticos sustentables y competitivos que consideren la participación de los sectores público, social y privado".

d) Promoción Turística del Estado: cuyo objetivo es el de "Consolidar la imagen de Morelos como un destino turístico seguro, diverso y competitivo, con el fin de incrementar el número de visitantes, la derrama económica y la generación de empleos en comunidades receptoras".

II.6 En términos del artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, a fin de cumplimentar las obligaciones de este instrumento legal, la suficiencia presupuestal quedara acreditada con el contenido de las Actas del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo y del propio de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.

II.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos Sur número 187, Colonia Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artículos: 1, 57, 71 y 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 6, 10, 14, 23, 24, 25, 27, 29 y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 15 fracción I incisos a) y b), 21, 32 y 55 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos; 4 y 5 fracciones XXI, XXIV y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 7 y 8 fracción XX y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 fracciones I, II y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 4 y 5 fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; 5 y 6 fracciones I y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO	\$110'464,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, por la cantidad de \$55'464,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos: 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y de programas de promoción.	I.- Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestario.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.

XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGP y P "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos previstos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2010.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al

uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la ENTIDAD FEDERATIVA, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010; se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil diez.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
SECTUR:**

Lic. Gloria R. Guevara Manzo,
Secretaria de Turismo.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS:**

Mtro. Marco Antonio Adame Castillo,
Gobernador Constitucional.

Lic. Alejandro Moreno Medina,
Subsecretario de Operación Turística

Ing. Oscar Sergio Hernández Benítez,
Secretario de Gobierno

Lic. Pedro Delgado Beltrán,
Director General de Programas Regionales.

L.C. José Alejandro Jesús Villareal Gasca,
Secretario de Finanzas y Planeación.

Lic. Hugo Salgado Castañeda,
Secretario de Turismo

Arq. Demetrio Román Isidoro,
Secretario de Desarrollo Urbano y
Obras Públicas

Lic. Patricia Mariscal Vega,
Secretaria de la Contraloría.

Rúbricas.

**ANEXO 1
ESTADO DE MORELOS
PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2010**

PROYECTOS	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN ESTATAL	INVERSIÓN TOTAL
Ruta Zapata	\$30,000,000	\$30,000,000	\$60,000,000
Ruta de los Conventos	\$9,500,000	\$9,500,000	\$19,000,000
Programa de Rescate del Centro Histórico de Cuernavaca	\$10,000,000	\$10,000,000	\$20,000,000
Rehabilitación del museo Casa Estudio de David Álvaro Siqueiros "La Tallera"	\$2,500,000	\$2,500,000	\$5,000,000
Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística	\$3,000,000	\$3,000,000	\$6,000,000
Mejora de Procesos Administrativos para la Operación de los Convenios de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos	\$464,000	\$0	\$464,000
Total	\$55,464,000	\$55,000,000	\$110,464,000

**ANEXO 2
CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
EJECUTIVO FEDERAL**

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
MORELOS	8517	A PARTIR DE MARZO	\$55,464,000.00

**ANEXO 3
CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACIÓN
MORELOS	A PARTIR DE MARZO	\$55,000,000.00

ANEXO 4

INDICADORES DE GESTIÓN

I.- Información Básica del Indicador:

Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación – Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaria de Turismo
Conciliación Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación,

Considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al _____ mes de 2010

medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

cumplimiento:

II.- Información Básica del Indicador:

Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación

Frecuencia de Cálculo: De recursos Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo: Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico:	Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.
Resultados Esperados:	Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.
Nivel actual, a la fecha de medición	_____ % al _____ mes de 2010
Meta y Fecha estimada de cumplimiento:	100% estimado para el mes de _____ 2010

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación. Reporte de la entidad. 	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición:	_____ % al _____ mes de 2010
Meta y Fecha estimada de cumplimiento:	100% estimado para el mes de _____ 2010

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO DEMETRIO ROMÁN ISIDORO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS ASISTIDO POR EL INGENIERO DAVID ENRIQUE TURNER MORALES, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAC, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL PROFESOR ABRAHAM ORTIZ ROSALES, QUIEN COMPARECE ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL CONTADOR PÚBLICO ADELINO VELÁZQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES:

Que el marco legal establecido en las tres instancias de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de formulación y modificación de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentables.

Que "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de manera específica la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en uso de las facultades que las Leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentables, teniendo ahora el propósito de implementar un programa de apoyo tendiente a fortalecer la capacidad técnica y jurídica de los Municipios, a fin de que éstos puedan ejercer eficazmente sus atribuciones en materia de formulación de sus Programas de Desarrollo Urbano Sustentable.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1 Con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 19, 23 primer párrafo fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 fracción I incisos c) y d), 6 fracciones VI y XII, 7 fracciones VI y XIV y 38 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y, 4, 5 fracciones IX, XIV y XXII, 6, 7 fracción IV, VIII y XIII y 8 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, sus representantes están facultados para la celebración del presente Convenio.

1.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracciones VI y XII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, "EL GOBIERNO" tiene atribuciones para coordinarse con los municipios para el apoyo al desarrollo regional, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable de los centros de población y acordar la validación jurídica de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentables de su competencia y los de competencia municipal.

1.3 De conformidad con los artículo 38 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, "EL GOBIERNO" podrá convenir con "EL AYUNTAMIENTO" para coadyuvar en la formulación o modificación de su programa de Desarrollo Urbano Sustentable, por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas desempeñará funciones normativas, de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales.

1.4 A través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se ha implementado un programa de apoyo a "EL AYUNTAMIENTO" para que en colaboración se pueda llevar a cabo la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable.

1.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Gobierno, Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos; 116 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción III incisos a), b), y c), y 8 fracciones I, VII y XVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, revisar, aprobar, administrar, ejecutar y convenir la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentables.

II.2 Sus representantes están facultados para la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 38 fracción IX, 41, 43, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 De conformidad con lo que establece el artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los H. Ayuntamientos podrán convenir con "EL GOBIERNO" la colaboración que se requiera a efecto de que ambos niveles de Gobierno participen en la planeación estatal de desarrollo y coadyuven, en la consecución de los objetivos de la planeación general, para que los Planes Nacional y Estatal y los Municipales de Desarrollo tengan congruencia entre sí y los programas operativos de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.

II.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción XVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, el municipio podrá convenir con "EL GOBIERNO" para que éste asuma funciones de competencia municipal.

II.5 Mediante sesión de cabildo celebrada con fecha veinte del mes de enero del año dos mil diez, se faculta al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente Convenio de Colaboración con "EL GOBIERNO", para que se lleve a cabo la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Temoac, Morelos.

II.6 Para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Emiliano Zapata s/n, Colonia Centro, Temoac, Morelos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Es su firme voluntad y determinación celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL GOBIERNO" se compromete a realizar las acciones necesarias para brindar apoyo a "EL AYUNTAMIENTO" para que se lleve a cabo conjunta y coordinadamente la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Temoac, Morelos, conforme al siguiente procedimiento, que incluye la formalización jurídica del mismo:

1. Instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano. El procedimiento se realizará en el seno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano (CMDU), órgano auxiliar de las autoridades competentes en la materia, y su integración y funcionamiento se regirán conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 17 y 18 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, respectivamente.

2. Publicación de las bases de la consulta. "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso público del inicio del proceso de planeación y de recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, a través de la publicación de las bases de la consulta en la Gaceta Municipal y en dos diarios de mayor circulación en el Estado.

3. Formulación del proyecto de programa. "EL GOBIERNO" coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con los sectores público, social y privado, y con el apoyo del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en la formulación del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable.

4. Publicación de convocatoria para la consulta pública. "EL AYUNTAMIENTO", publicará la convocatoria para la consulta pública, en la Gaceta Municipal y en dos diarios de mayor circulación en el Estado; asimismo "EL AYUNTAMIENTO" a través de la dependencia responsable del desarrollo urbano, organizará al menos dos foros de consulta pública, en los que expondrá el proyecto y recibirá las sugerencias y planteamientos de los interesados.

5. Consulta Pública del proyecto del programa. El proyecto completo del programa estará a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones de la comunidad y de las autoridades federales y estatales interesadas, durante un plazo no menor de sesenta días naturales a partir del momento en que el proyecto se encuentre disponible.

6. Respuesta a planteamientos. "EL AYUNTAMIENTO" previo a la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, deberá dar respuesta a los planteamientos improcedentes sobre la modificación del proyecto que se hayan presentado por escrito, expresando las razones y fundamentos legales del caso, dichas respuestas y en su caso, las modificaciones realizadas por los planteamientos procedentes, estarán a consulta de los interesados en las oficinas municipales durante el plazo de la consulta pública.

7. Reuniones de revisión. Una vez concluidas la consulta pública y la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, previo a la solicitud del dictamen de congruencia, "EL AYUNTAMIENTO" presentará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el programa completo para su análisis y observación; una vez emitidas las observaciones por parte de la Secretaría y solventadas las mismas por "EL AYUNTAMIENTO", la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se encontrará en posibilidad de emitir el Dictamen de Congruencia, respectivo.

8. Dictamen de Congruencia. "EL AYUNTAMIENTO" solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la emisión del Dictamen de Congruencia respecto del Programa Estatal de Desarrollo Urbano Vigente y, en su caso, del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal correspondiente; dicha emisión deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días naturales.

9. Aprobación del Cabildo. Una vez consensado, el programa será sometido a la aprobación del H. Cabildo, para lo cual, deberá contar como requisito indispensable con el Dictamen de Congruencia emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. El cabildo municipal emitirá el acuerdo mediante el cual se aprueba el programa.

10. Solicitud del Decreto de Publicación. El Cabildo instruirá al Presidente Municipal a solicitar al Ejecutivo del Estado, se emita el Decreto de Publicación correspondiente.

11. Decreto de Publicación. Cumplidas y documentadas las formalidades anteriores, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, la versión abreviada del Programa será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

12. Inscripción en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación, el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, enviará el programa completo para su inscripción en la sección correspondiente, al Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

13. Edición y difusión del programa. "EL AYUNTAMIENTO" editará el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a proporcionar a "EL GOBIERNO" la información que se requiere para que se lleve a cabo la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Temoac, y "EL GOBIERNO" se compromete a formular el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Temoac.

TERCERA. El presente Convenio de Colaboración será vigente hasta el treinta de septiembre del año dos mil doce y podrá ser cancelado, modificado o adicionado de acuerdo a los intereses de ambas partes, e iniciará la misma al día siguiente de su publicación.

CUARTA. Una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTA. El presente Convenio de Colaboración, es el resultado de la buena fe y disposición de las partes, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por los signatarios.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.

POR "EL GOBIERNO"
 ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
 OBRAS PÚBLICAS
 ING. DAVID ENRIQUE TURNER MORALES
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
 URBANO Y VIVIENDA
 POR "EL AYUNTAMIENTO"
 PROF. ABRAHAM ORTIZ ROSALES
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE TEMOAC, MORELOS
 C.P. ADELINO VELÁZQUEZ PEÑA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC,
 MORELOS
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, para la contratación de obra pública número L.P.E.-001 (46065003-001-10) relativa a la obra denominada "Construcción de Accesos al Parque Tecnológico 2da y 3ra Etapa", de conformidad con lo siguiente:

Ubicación de la obra : Localidad. Cuernavaca – Alpuyec (km 112), Municipio. Xochitepec, Morelos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de técnica.	Acto de la apertura económica
46065003-01-10	\$1,500.00 Costo en compraNET : \$0.00	18/jun/2010	18/jun/2010 14:00 horas	18/jun/2010 10:00 horas	25/Jun/2010 11:00 horas	29/Jun/2010 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Excavación en caja, construcción del cuerpo de terraplen, construcción de capa de subrasante, construcción de capa de base, construcción de carpeta de concreto hidráulico, construcción de banquetas y guarniciones de concreto hidráulico, obras de drenaje y obras complementarias.			12/Julio/2010	91 Días naturales	\$10,000,000.00

Información general:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta el sexto día natural, previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la oficina de la Dirección General de Normatividad, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas en avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01777)3172264; de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 14:00 horas. En esta Dirección se llevarán a cabo todos los eventos de la presente licitación.

- La(s) persona(s) que deseen asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, podrán hacerlo sin necesidad de adquirir las bases y deberán registrarse previamente.

- La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la Tesorería General de Gobierno del Estado de Morelos. En compraNET sin costo mediante los recibos que genera el sistema.

- Origen de los Recursos: Ramo 33 Fonfo 8 específicamente en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010, mediante Oficio Específico de Autorización SFP/0700-A/2010 de fecha 14 de mayo de 2010.

- El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de la obra es en la oficina de la Dirección General de Normatividad, el día 18 de Junio de 2010 a las 10:00 horas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de junio de 2010 a las 14:00 horas, en la oficina de la Dirección General de Normatividad.

- El acto de presentación de proposiciones y la apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 25 de junio de 2010 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de junio del 2010 a las 11:00 horas, ambas en la oficina de la Dirección General de Normatividad.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en presentar el Currículum Vitae de la empresa y de los técnicos responsables; la capacidad económica se acreditará con la declaración fiscal del ejercicio anterior estados financieros dictaminados por contador público independiente a la empresa en hoja membretada, con una antigüedad no mayor a 6 meses, previo al acto de presentación de las propuestas.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para inscripción y aceptación de propuestas son:

- Recibo de pago de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos ó ficha de la inscripción generada mediante compraNET.

- Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica.

- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido.

4.- Currícula con la que compruebe experiencia en construcción de caminos de concreto hidráulico, así como experiencia comprobable en por lo menos la construcción de dos caminos de características similares en el año 2009 presentando copias de los contratos y/o actas entrega recepción de las mismas.

5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, del Estado de Morelos.

6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.

7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública ó por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni que por su conducto participen personas físicas ó morales en dicha situación.

- Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante, podrá ejecutar revisiones preliminares y registro de la documentación en la oficina de la Dirección General de Normatividad, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil, previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

- Las empresas interesados que no cumplan con los requisitos de inscripción solicitados en la presente convocatoria, derivado de la revisión preliminar de la documentación previa antes de la fecha de la apertura técnica, no serán aceptadas sus propuestas.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente técnica y económicamente mas baja.

- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad no mayor a un mes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma, del Estado de Morelos.

- No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de trabajos.

- Anticipos: para inicio de la obra se otorgará el 30% de la asignación presupuestal aprobada y de acuerdo al contrato.

Cuernavaca, Mor. a 16 de Junio del 2010.

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Arq. Demetrio Román Isidoro
Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 001

Ramo 33 Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010.

Construcción de Rellenos Sanitarios; consistentes en la Infraestructura básica para mejorar los Sistemas de Saneamiento Ambiental y beneficiando a localidades de los municipios de Jojutla, Puente de Ixtla, Tlaquiltenango, Tlaltizapán y Zacatepec en el Estado de Morelos.

La Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción I, 27 fracción I, 28, 30, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, CONVOCA a empresas contratistas mexicanas que estén en posibilidad de llevar a cabo por contrato dichos trabajos, el contrato se adjudicará mediante el concurso que a continuación se describe:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Capital contable mínimo (requerido)
					Técnica	Económica	
4608200 2-001-10	\$ 1,000.0 0	23/06/201 0	21/06/201 0 10:00 hrs	21/06/201 0 16:00hrs	28/06/201 0 10:00 hrs	29/06/2010 10:00 hrs	\$ 1'400,000. 00
Descripción general de los trabajos		Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación		Ubicación de los trabajos		
Proyecto Ejecutivo y Construcción del Relleno Sanitario de la Región Sur del Estado de Morelos		200 días	Inicio: 01/07/2010 Término: 16/01/2011		Localidad: Jojutla Municipio: Jojutla,		

* Las bases de licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta desde el día de publicación de la presente y hasta, inclusive el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas que ocupa la Unidad de Concursos y Precios Unitarios de la Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la CEAMA, ubicada en Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfonos: (01 777)3101121 ext. 1526 y fax 1521, en horario de

oficina de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas y en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

* La forma de pago será mediante: Depósito a la cuenta 107-7975264, concepto BASES DE LICITACIÓN referencia Lícita nombre de Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos en cualquier sucursal del Banco BANAMEX, S. A.

* El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en las Oficinas de la Dirección General de Planeación y Protección Ambiental, ubicada en Avenida Atlacomulco No. 142, Col. Acapantzingo, C. P. 62440, Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777) 3126323.

* La junta de aclaraciones se efectuará en las Oficinas de la Dirección General de Planeación y Protección Ambiental, ubicada en Avenida Atlacomulco No. 142, Col. Acapantzingo, C. P. 62440, Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777) 3126323 en el horario y fecha señalados.

* La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en el horario y fecha señalados, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la CEAMA, ubicada en Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350, Cuernavaca, Morelos.

* El plazo de ejecución de los trabajos es el indicado en el cuadro de referencia de cada una de las licitaciones.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones debe ser: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos mexicanos.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la(s) licitación(es), así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

* La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en: Historial de la empresa sobre la realización de obras similares a las que son objeto de esta convocatoria, y deberá anexarse dentro de la propuesta tecnológica (Capítulo IV .1 "Currícula").

* Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica, en original y copia (en el caso de asociación en participación los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, así como el convenio particular de asociación):

I. Escrito en el que manifieste el domicilio en el Estado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar

las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto,

II. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 52 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

III. Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la convocante; (Capital contable requerido: \$1'400,000.00).

IV. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

V. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a. De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

b. Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y

VI. Copia simple del escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos

los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado y será conforme a los formatos incluidos en las presentes bases de licitación.

* Declaración anual del ejercicio 2009 y declaraciones provisionales correspondientes al 2010.

* Se deberá presentar comprobante de pago de bases de licitación, con sello del banco que certifica, su entero por inscripción.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

* Las condiciones de pago serán: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

* No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de trabajos.

* Anticipos: Para el inicio de los trabajos el 30% de la asignación presupuestal aprobada para el contrato, siendo el 20% para la adquisición de materiales y demás insumos y el 10% para instalaciones y traslados de maquinaria y equipo.

* No se recibirán propuestas "Por medios remotos de comunicación electrónica", por no contar con la certificación correspondiente el área licitante.

Cuernavaca, Mor. 16 de junio del 2010

Secretario Ejecutivo de la Comisión
Estatad del Agua y Medio Ambiente
Lic. Fernando Bahena Vera
Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012; Al margen derecho un emblema que dice.- "CEAMA, Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente".

EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, A
TRAVÉS DE SU SECRETARIO EJECUTIVO,
LICENCIADO FERNANDO BAHENA VERA, CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 45 Y
46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 16 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE; 53, 54 Y 55 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS,
CONVOCA

A las instituciones y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas y registradas en el estado, que tengan relación con los asuntos ambientales; a fin de que elijan a su representante titular y suplente ante el Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable.

En este sentido, los interesados en participar en dicha elección, deberán cumplir con las siguientes:

BASES

1. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Los representantes de las instituciones y organizaciones convocados, deberán:

a) Ser Ciudadanos(as) mexicanos(as) en pleno ejercicio de sus derechos y mayores de edad el día de la elección, lo cual acreditarán con copia de la identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte).

b) Tener experiencia y conocimientos científicos, técnicos, académicos o sociales en materia de protección ambiental, uso y manejo de los recursos naturales e impulso al desarrollo sustentable; este requisito se acreditará con copia del Acta constitutiva, acuerdo de creación o acta de asamblea, de la organización o institución que representen los participantes, firmadas o registradas ante autoridad competente y la descripción del trabajo científico, técnico, académico, social o laboral realizado en materia de protección ambiental, uso y manejo de los recursos naturales e impulso al desarrollo sustentable, máximo una cuartilla, en original (con firma autógrafa).

2. DEL PROCESO PREVIO A LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS

El proceso de elección se efectuará en una reunión que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 22 de junio del dos mil diez en el Salón Manantiales del Parque Ecológico Chapultepec, elección que se efectuará de la forma siguiente:

a) En dicha reunión se integrarán una mesa de trabajo única, en la cual se brindará información acerca de los objetivos y funcionamiento del Consejo, así como el procedimiento de elección de los representantes, mismo que se llevará a cabo por medio de elección democrática y a través de boletas en las que los mismos representantes emitirán su voto libre y secreto.

b) En la mesa sólo podrán participar como candidatos y votantes quienes cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y

se encuentren presentes en el momento de la elección, las personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria sólo podrán permanecer en la mesa como observadores.

c) Los participantes nombrarán un comité escrutador integrado por un presidente que se encargará de coordinar los trabajos de la mesa, verificar que los participantes cumplan con los requisitos de esta convocatoria, vigilar el proceso de elección y anunciar los resultados de la votación; un secretario quien será el encargado de recibir la documentación, de leer los nombres escritos en la boleta y elaborar el acta correspondiente y un escrutador que será el encargado de anotar en un lugar visible los nombres de los candidatos, así como de contar y registrar los votos.

d) Efectuada la votación el titular será quien haya obtenido mayor número de votos y el suplente quien consiga el segundo lugar del número de votos.

e) El mínimo de participantes para la elección será de tres; en caso de empate en la votación se hará una segunda ronda de votación, de persistir el empate, los representantes podrán acordar quienes entre los presentes serán designados titular y suplente.

f) De no existir el mínimo de participantes señalado, haber doble empate o los participantes no logren acordar quienes serán designados la elección será declarada desierta.

g) Si la elección es declarada desierta por las causas antes mencionadas, una vez instalado el Consejo, éste en pleno y por consenso, podrá designar a los representantes del sector.

h) En la mesa se elaborará el acta que acredite el nombramiento del representante y del suplente y será firmada por los miembros de la mesa y representantes de la CEAMA. La representación será revisada y actualizada cada tres años, siendo los encargos como integrantes del Consejo de carácter honorífico.

3. DE LOS CONSEJEROS ELECTOS

a) Los consejeros electos deberá firmar una carta compromiso mediante la cual aceptan el cargo de Consejero, comprometiéndose a desarrollar el cargo con carácter honorífico y cumplir con las actividades y funciones que conforme al Reglamento interior le sean conferidas.

b) Entregar una fotografía reciente.

CONSIDERACIONES FINALES

Para mayor información o aclaraciones acerca de esta convocatoria, favor de comunicarse a las oficinas que ocupa la Dirección General de Planeación y Protección Ambiental, sita Avenida Atlacomulco 142, Colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, al teléfono 3126323 o, ingresar a la pagina web <http://www.ceamamorelos.gob.mx>

ATENTAMENTE,

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEAMA

LIC. FERNANDO BAHENA VERA

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, Poder Judicial, Tribunal Estatal Electoral.

Cuernavaca, Morelos; a 16 de mayo de 2010.

LIC. GRECIA BALTAZAR MARTÍNEZ

PRESENTE

Con las facultades que me confieren el artículo 175 fracción XI del Código Estatal Electoral, en relación con los artículos 20 fracción II y 32 del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral, y el acta decimo quinta de la sesión privada del Pleno del Tribunal Estatal Electoral, de fecha 14 de mayo del 2010, hago de su conocimiento que conforme al Presupuesto de Egresos respectivo, el Pleno ha tenido a bien designarle el cargo de:

TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

CON ADSCRIPCIÓN A SECRETARÍA GENERAL

Cargo que deberá desempeñar de acuerdo a la normatividad que rige la actuación de este Tribunal y, en el marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, del 16 de mayo de 2010 al 15 de enero de 2011.

ATENTAMENTE

M. EN D. HERTINO AVILÉS ALBAVERA

MAGISTRADO PRESIDENTE

DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un emblema del municipio de Amacuzac, que dice: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Amacuzac, 2009 – 2012, Gobierno Diferente, Gobierno Transparente.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE AMACUZAC

Amacuzac, Mor., a 16 de Junio del 2010

El H. Ayuntamiento de Amacuzac, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 5, 14, 21 y 22 de la Ley Estatal de Planeación; 10, fracción II; 27, 29, fracción I; 32, fracción III y 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

CONVOCA

A todos las Dependencias y Organismos Federales, Estatales y Municipales, relacionados con el Desarrollo Urbano, Asociaciones y Cámaras de Comercio y de la Industria, Colegios y Asociaciones de Profesionistas, Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organismos No Gubernamentales, Organizaciones representativas de Obreros, Campesinos y Grupos Populares, interesados en participar en el proceso de formulación del proyecto de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Amacuzac, que dará inicio a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, conforme a las bases generales que a continuación se detallan:

BASES

1. La participación de la ciudadanía para la integración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable se llevará a cabo mediante la presentación de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio de Amacuzac.

2. Para las aportaciones de información se proponen 6 Temáticas sobre el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, los temas a desarrollar son:

- Desarrollo Económico – Turismo
- Obras Públicas – Infraestructura Carretera
- Infraestructura de Salud – Educativa – Deportiva
- Agua y Medio Ambiente
- Desarrollo Urbano y Vivienda
- Desarrollo Agropecuario

3. Las propuestas podrán entregarse en medio impreso, magnético o por correo electrónico, y deberá incluir una síntesis ejecutiva de no más de dos cuartillas, croquis de ubicación de propuesta (si es necesario), título de la propuesta, nombre del autor, dirección, teléfono, correo electrónico y en su caso organismo o dependencia a la que representa.

4. Las propuestas podrán ser entregadas en la Presidencia Municipal de Amacuzac, en la Coordinación de la UDIP, ubicada en Av. Emiliano Zapata S/N Col. Centro Amacuzac Morelos o al correo electrónico udipamacuzac@hotmail.com

5. El plazo para recibir las propuestas será a partir de la publicación de las presentes bases y hasta el término de la consulta pública, misma que dará inicio en fecha próxima en cuanto el proyecto completo de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable se encuentre disponible.

6. Previo a la aprobación del Programa, las respuestas a las propuestas recibidas por escrito que resulten improcedentes serán emitidas por el H. Ayuntamiento de Amacuzac, expresando las razones del caso conforme a lo que establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

7. El plazo de la consulta pública será de 60 días naturales a partir de la publicación del inicio del proceso de consulta, durante este plazo se llevarán a cabo dos foros de consulta pública, para los cuales posteriormente se publicarán las fechas y lugares para dichos foros.

INFORMES

Secretaría de Obras Públicas o la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de Amacuzac, sito en Calle Benito Juárez S/N Col. Centro Tel. 3401027 y Av. Emiliano Zapata S/N Col. Centro Tel. 3481203, Amacuzac, Morelos.

C. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
AMACUZAC
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el emblema de Huitzilac que dice: Juntos Construyendo tu Futuro.- Al margen derecho un Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos, Gobierno Municipal" 2009 -2012.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 19 BIS FRACCIÓN III, 20 BIS 4 Y 20 BIS 5 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO. ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS Y CAPÍTULO III ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversas disposiciones legales y programas de desarrollo consideran como prioritario el logro de un desenvolvimiento social y humano en armonía con la naturaleza y el fortalecimiento de una cultura de cuidado del medio ambiente que considere los efectos "no deseados" de las políticas públicas y las acciones ciudadanas, así como la construcción de una cultura ambiental y el estímulo de la conciencia de la relación que existe entre el bienestar humano y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza.

Que el cinco de junio de dos mil ocho, suscribieron el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) Centro y Eje Neovolcánico, la Dirección Técnica del Corredor Biológico Chichinautzin de la CONANP, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA) y el Municipio de Huitzilac, Morelos, el Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la expedición y ejecución del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Huitzilac".

Que con fecha cinco de agosto de dos mil ocho, se constituyó el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huitzilac, compuesto de un Órgano Ejecutivo y de un Órgano Técnico, en donde participan representantes de los tres órdenes de gobierno, académicos, así como miembros de grupos organizados de la sociedad y que dicho Comité ha venido sesionando para dar cumplimiento al proceso de elaboración y gestión del Estudio de Ordenamiento Ecológico.

Que con fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, se publicó una convocatoria en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Morelos, dirigida a los grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación y en general a toda persona interesada del Municipio de Huitzilac a participar en la consulta pública del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Huitzilac".

Se realizaron cuatro foros: Fraccionamientos Hotel "El Zorro" 8 de septiembre de dos mil ocho, Coajomulco 22 de septiembre de dos mil ocho, Tres Marías 29 de septiembre de dos mil ocho y en la Cabecera Municipal de Huitzilac el 6 de octubre de dos mil ocho, quedando a disposición de los interesados, para su consulta, la memoria técnica del programa por el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

El Municipio de Huitzilac presenta condiciones fisiográficas y ecológicas muy diversas, por ello existe una diversidad de paisajes, riqueza biológica y abundancia de recursos naturales como las lagunas de Zempoala, ubicadas en la parte Oriente del Municipio. En el territorio se encuentran bosques de oyamel, pino, encino, y bosque mesófilo de montaña por sus características ecológicas y su biodiversidad de flora y fauna cuenta con dos decretos presidenciales para su protección. El decreto mediante el cual se crea el "Parque Nacional Lagunas de Zempoala" decretado por el entonces Presidente Lázaro Cárdenas del Río, el 30 de Septiembre de 1936, y el decreto del "Corredor Biológico Chichinautzin" Área de Protección de Flora y Fauna decretado por el entonces Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado, el 30 de Noviembre de 1988.

En virtud de estos decretos cualquier actividad u obra que se realice en el territorio municipal, deberá contemplar los preceptos estipulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y demás Reglamentos en la materia de acuerdo a su competencia.

Que el "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Huitzilac", debe integrar de manera participativa los distintos actores públicos y sociales que usan, intervienen o atienden un territorio determinado, con la finalidad de identificar los intereses sectoriales y atributos ambientales a través de mecanismos de participación social corresponsable, motivo por el cual el H. Cabildo de Huitzilac publica el:

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.

Desde un punto de vista genérico el Ordenamiento Ecológico del Territorio (OET), conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), es un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales. Su finalidad es lograr un mejor aprovechamiento del territorio y de los recursos naturales que lo conforman.

El OET es una base para la regulación de las actividades productivas de acuerdo a la aptitud de uso del suelo. Una parte fundamental de los estudios del ordenamiento ecológico del territorio es la consideración de los intereses de los sectores productivos y la ponderación de los impactos ambientales que sus actividades producen. Los impactos ambientales pueden generar conflictos intersectoriales debido a los diferentes valores y percepciones que sobre la calidad ambiental tienen los distintos grupos sociales.

El OET, gracias a la integración de análisis interdisciplinarios, será de gran utilidad para resolver, prevenir y minimizar conflictos ambientales. Ya dentro de los programas sectoriales, el POET permite identificar y prevenir los problemas ambientales o sociales de una política de desarrollo específica, de este modo, la sociedad en su conjunto

obtendrá una ganancia neta en términos de calidad ambiental dentro de un escenario de desarrollo sustentable.

El Municipio pertenece a la región norte del Estado de Morelos. Limita al Norte con el Distrito Federal, al este con el Municipio de Tepoztlán, al sur con Cuernavaca y al Oeste con el Estado de México. Tiene un área de 17,883.09 ha, está localizado entre las altitudes 19° 7' 51" y 19° 0' 0" N y longitudes -99° 19' 20" E y -99° 8' 7"E. Las principales localidades que lo conforman son Huitzilac, Tres Marías, Coajomulco, y Fraccionamientos. El municipio de Huitzilac tiene una altitud promedio de 2,836 m, snm, entre la cota máxima de 3,479 y mínima 2,064.

El total de la superficie territorial se encuentra dentro de alguna categoría de Área Natural Protegida. Huitzilac cuenta con 14 mil 815 habitantes.

La región del municipio de Huitzilac se conforma por materiales de origen volcánico (andesita, extrusivas, basalto) de las formaciones Zempoala (Plioceno) y Grupo Chichinautzin (Pleistoceno-Holoceno). Los suelos están representados por dos unidades edáficas principales: andosoles y litosoles.

Presenta varios climas: Semifrío, templado y semicálido coincidiendo con el gradiente altitudinal.

Desde el punto de vista hidrográfico el Municipio de Huitzilac se encuentra físicamente en la vertiente sur del Eje Neovolcánico, sub-provincia fisiográfica Lagos y Volcanes de Amacuzac, especialmente formando parte de la cabecera de la sub-cuenca específica denominada Río Aplaco. Existen siete lagos que hoy en día se reconocen como: Laguna Zempoala, Laguna Compila, Laguna Tonatiahua, Laguna Seca, Laguna Prieta o Tlilac, Laguna Quilayapan y Laguna Hueyapan.

Flora: las variadas condiciones ecológicas que se representan en diferentes altitudes dan como resultado que en el municipio de Huitzilac se hayan desarrollado varios tipos de vegetación el cual presenta un paisaje de gran colorido de bosques de diferentes especies como son: oyamel, pino, encino, haile, cedro y roble. Cuenta con 325 especies pertenecientes a 197 géneros, que corresponde a 89 familias. Según el tipo de hábitad en donde se encuentran estas especies, la mayoría de ellas son terrestres (270), mientras que sólo 53 son acuáticas, 296 especies son mexicanas y 27 provenientes de otras partes del mundo. Cinco especies se encuentran incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, tres están en la categoría de amenazadas y dos en la categoría de protección especial y dos son endémicas.

Fauna: la ictiofauna en el Estado de Morelos es reducida, y un buen porcentaje de la misma es fauna exótica, en el caso del municipio de Huitzilac, presenta 5 especies de las cuales únicamente una es nativa del área, el Mexcalpique (*Girardinichthys multiradiatus*), especie endémica para México.

La hepetofauna está representada por 13 especies de anfibios, de las cuales 9 son endémicas a México y 18 especies de reptiles, de las cuales 6 son endémicas.

La Mastofauna está representada por 39 especies, de las cuales dos son endémicas para México (*Romerolagus diazi* y *Neotomodon alstoni*).

La avifauna presenta un total de 63 especies con 15 endemismos, 6 amenazadas, 1 rara y 2 con protección especial, entre las especies endémicas se encuentran *dendrotyx macroura*, *campylorhynchus megalopterus*, también se encuentran amenazadas de extinción así como *cytony*, *montezuame* y *falco columbarius*.

Subsistema Social: en el año de 2005 según el II Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI Huitzilac contaba con 14,815 mil habitantes distribuidos en 18,999 ha, lo que corresponde a una densidad de población de 77 habitantes por Km². Esta población se distribuye en 64 localidades de más de una vivienda. La mayor parte de la población vive en Tres Marías (36.6%) mientras que en la cabecera municipal, Huitzilac vive el 27.8% de la población del municipio. Las otras localidades más importantes son Coajomulco (12%) y Real Montecasino (2.5%).

Servicios: en el municipio existen 3,447 viviendas particulares habitadas. De éstas el 62.8% disponen de agua entubada, el 79.0% de drenaje y el 92.9% de energía eléctrica.

Subsistema Económico: en el municipio de Huitzilac la población económicamente ejerce sus actividades en el sector primario por el orden del 21% aproximadamente, mientras que el sector secundario ocupa el 27 o 28% y el sector terciario ocupa más del 50%.

Diagnóstico: la evaluación del territorio de Huitzilac se enmarca en la estrategia de planificación del uso de la tierra que servirá a las autoridades municipales para orientar la localización óptima de la población y de las actividades, el manejo de los recursos naturales y áreas protegidas y el desarrollo de sistemas productivos sostenibles y la adecuación y recuperación de tierras. El análisis constituye un eje fundamental del OET, ya que permite la optimización del uso actual del territorio, al consolidar formas de manejo presentes que sean compatibles con las cualidades y aptitudes del territorio, al mismo tiempo que orienta la búsqueda de alternativas para los casos en que las actuales o pasadas formas de manejo resulten inadecuadas. La evaluación del uso del territorio se realiza a partir de dos procesos subordinados: Evaluación de la aptitud del territorio y la evaluación de los conflictos de uso y sus tendencias y determinación de unidades prioritarias de acción.

En diferentes reuniones interdisciplinarias y talleres de participación se identificaron cinco sectores que se encuentran presentes en el municipio correspondientes a seis actividades. Dichos sectores fueron los siguientes: agropecuario (agricultura de temporal y ganadería), conservación y manejo de recursos naturales, asentamientos humanos, ecoturismo y forestal.

Para cada sector se elaboró una tabla en la que se registró la presencia o la ausencia de variables o indicadores ambientales tomados como descriptores de la calidad del ambiente y que en sí definen a cada uno de los usos descritos.

Propuesta: el modelo de ordenamiento ecológico del territorio consiste en una clasificación de áreas (unidad de gestión ambiental (UGA)), a las cuales se les asignan políticas, lineamientos y criterios de manejo con los cuales se regularán e inducirán los usos de suelo.

Políticas generales: de acuerdo con el artículo 20 de la LGEEPA y el artículo 22 de la LEEPAEMOR, párrafo II, a cada unidad de gestión ambiental se le asignó una política ambiental: Protección, Preservación, Restauración o Aprovechamiento Sustentable, en base en lo anterior se proponen las siguientes definiciones:

Política de protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

Política de preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales.

Política de restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Política de aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

Lineamientos: se refieren a las metas a alcanzar para cada unidad de gestión ambiental por lo que se plasma el estado deseable de cada unidad.

Usos: los diferentes tipos de usos son los que se muestran a continuación.

Usos predominantes: son aquellos que actualmente representan la mayor proporción de la superficie de la UGA.

Usos compatibles: los usos compatibles implican el desarrollo de actividades que por las características de la UGA, su aptitud, uso predominante, valor ambiental, pueden desarrollarse o ya se encuentran en desarrollo sin competir entre sí y sin que exista un dominio o perjuicio de una actividad sobre otra. De igual forma son usos o actividades actuales que pueden desarrollarse simultáneamente espacial y temporalmente con el uso predominante, pero que requieren una mayor regulación en virtud de las características y diagnóstico ambiental.

Usos condicionados: son aquellos que debido a su forma de explotación del territorio no pueden desarrollarse conjuntamente con los usos compatibles sin estar sujetos a una serie de normas o condiciones para prevenir posibles conflictos o afectaciones entre sectores.

Usos incompatibles: son los usos del suelo que por sus características incompatibles con las actividades que se realizan o están permitidas en la UGA pueden ocasionar o daños irreversibles al ambiente, o no pueden desarrollarse sin establecer conflictos con las actividades permitidas en el área e impiden alcanzar las metas fijadas para la UGA.

Estrategias ambientales: para la instrumentación del Ordenamiento Ecológico es necesario diseñar estrategias que permitan el cumplimiento de los lineamientos de cada UGA y que atiendan los conflictos ambientales identificados en cada una. Corresponde a la integración de objetivos y acciones específicas mitigar o disminuir los impactos al ambiente, para evitar posibles conflictos por el territorio o para proponer actividades alternativas o cambios a las actividades existentes, de manera que traigan un mayor beneficio a la población y al mismo tiempo disminuyan el impacto ambiental.

Una estrategia ecológica es la integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de Ordenamiento Ecológico.

Criterios: se refieren a una serie de normas, reglas o recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades o usos compatibles, y establecen las condiciones para ciertos usos que necesitan tener limitaciones para no generar conflictos ambientales.

Criterios Ecológicos.

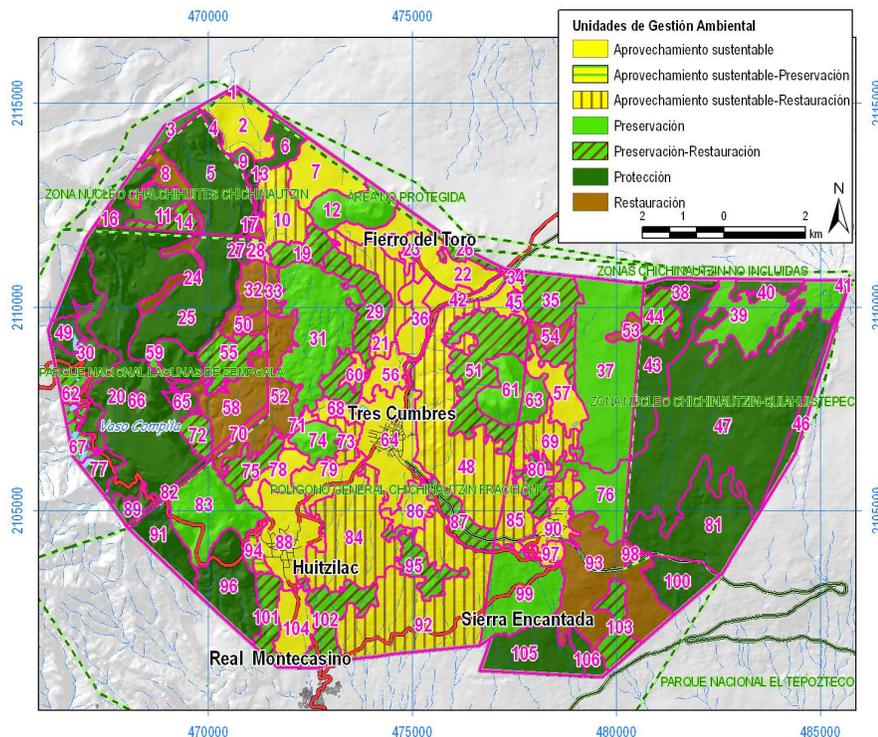
Clave	Criterios
Desarrollo Sustentable (DS)	
DS1	Se propiciará la conservación de los recursos naturales, a través del uso sustentable de sus recursos, rescatando el conocimiento tradicional que tienen los habitantes locales, y adecuando y diversificando las actividades productivas.
DS2	Se promoverá la realización de estudios para el desarrollo de alternativas productivas para el aprovechamiento sustentable.
DS3	Se promoverá la instrumentación de proyectos productivos alternativos a la ganadería extensiva y la agricultura existentes, como criaderos de fauna silvestre, viveros de plantas nativas, etc.
Agricultura (AG)	
AG1	Se promoverá la realización de estudios para el desarrollo de alternativas productivas
AG2	Se debe promover la instrumentación de proyectos productivos alternativos a la ganadería extensiva y la agricultura existentes, como criaderos de fauna silvestre, viveros de plantas nativas, plantaciones agroforestales, etc.
AG3	Se fomentará la agricultura orgánica, asociación y rotación de cultivos, cultivos de cobertura, desarrollo de sistemas agroforestales, aplicación de métodos de control biológico, fertilización orgánica.
AG4	Se promoverá el uso sustentable de las áreas de cultivo, a través de prácticas agroecológicas que permitan un aprovechamiento permanente y más eficiente de los recursos naturales.
AG5	Las áreas agrícolas se considerarán espacios de recursos estratégicos que no podrán ser sustituidos por los desarrollos urbanos
AG6	Se promoverá una diversificación de cultivos acorde con las condiciones del sitio.
AG7	Se realizará un diagnóstico técnico para la reconversión de las áreas agrícolas de monocultivos, seleccionando los sitios para la producción de fruticultura y agroforestería.
AG8	Se deberán promover programas de certificación ambiental y de calidad agrícola a través de asesoría técnica para vincular las cadenas productivas de alto valor agregado
AG9	Se fomentará la creación y el mantenimiento de cercas vivas
AG10	En las cercas vivas se deberá promover la diversificación de especies nativas
AG11	No se deberá permitir el almacenamiento, uso alimentario y siembra de semillas y material vegetal transgénico para fines agrícolas, hortícolas, y pecuarios, a menos de que exista un estudio técnico y científico que demuestre que el material no afecta a los ecosistemas naturales, la salud humana y la del ganado.
AG12	No se permitirá la expansión de la superficie agrícola a costa del aprovechamiento forestal, el desmonte de la vegetación, el cinchamiento o muerte de la vegetación forestal por cualquier vía o procedimiento, la afectación a la vegetación natural, así como la afectación al paisaje, la quema, remoción y barbecho de los ecosistemas de pastizales naturales y matorrales.
AG13	Se fomentarán aquellas prácticas agroecológicas que prevengan la erosión del suelo
AG14	Se desarrollarán módulos demostrativos sobre conservación de suelos y agua para mejorar la capacidad productiva, tomando en cuenta los cultivos actuales y llevar a cabo la diversificación de los mismos.
AG15	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se recomienda establecer un cultivo de cobertura al final de cada ciclo del cultivo que será incorporado como abono verde o bien utilizado como forraje en el siguiente ciclo.
AG16	Se apoyará la compra de trilladoras y empacadoras de forraje
AG17	Se canalizarán, a las áreas temporales, los suficientes recursos técnicos y financieros que apoyen a la producción y se disponga del seguro agrícola para los cultivos prevaletentes.
AG18	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.
AG19	Se fomentará la técnica agrícola denominada labranza cero como medida para controlar la erosión de los suelos.
AG20	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se recomienda establecer un cultivo de cobertura al final de cada ciclo del cultivo que será incorporado como abono verde o bien utilizado como forraje en el siguiente ciclo.
AG21	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.
AG22	Las áreas de aprovechamiento contiguas a zonas de protección deberán establecer medidas para evitar la contaminación por desechos
AG23	Se buscarán medidas para evitar la contaminación generada por los desperdicios de las prácticas agrícolas
AG24	Se creará y mantendrá actualizado un padrón de agricultores
AG25	Los agricultores inscritos en el padrón del sector que sigan los criterios ecológicos en las prácticas de cultivo tendrán prioridad para acceder a los incentivos agrícolas
AG26	Se apoyará a los productores para que dispongan de maquinaria agrícola, animales de labranza, insumos y recursos técnicos y financieros suficientes, que les permita hacer rentable la actividad agrícola
AG27	Se dará mantenimiento a los caminos de saca
Agroforestería (AF)	
AF1	Se deberá promover la reconversión de las actividades agrícolas y pecuarias a plantaciones agroforestales.
AF2	Se deberá promover y apoyar las plantaciones de árboles de Navidad como actividad alternativa
AF3	Se promoverá el uso sustentable de las áreas de producción, a través de prácticas agroecológicas que permitan un aprovechamiento permanente y más eficiente de los recursos naturales.
AF4	Se fomentará el uso de fertilizantes y pesticidas orgánicos.
AF5	Deberá existir un espacio de separación mínima entre las áreas de producción y los ecosistemas naturales donde no se utilicen productos químicos. También se deberá disponer una zona con vegetación establecida mediante la siembra o la regeneración natural entre áreas de diferentes cultivos permanentes o semi-permanentes, o entre diferentes sistemas de producción.
AF6	Las plantaciones deberán mantener la integridad de los ecosistemas acuáticos y/o terrestres, dentro o fuera de las áreas de producción, y no se permitirá su destrucción o alteración como resultado de actividades de gestión o producción.

AF7	Deberán promoverse de programas de certificación ambiental de plantaciones de árboles de navidad, convenios con asociaciones de las redes de Comercio Justo en México, para establecer prácticas de comercio concordadas entre productores, empresas y tiendas basadas en pagos de precios justos a los productores, transparencia en los márgenes, reducción de número de intermediarios, búsqueda de nuevos mercados, y respeto al medio ambiente, así como gestionar recursos de organizaciones que apoyan los esfuerzos de desarrollo sustentable.
AF8	Se promoverá la creación de un sello de garantía de calidad para los árboles de navidad, que sea basado en un reglamento que controle la producción en calidad y cantidad por medio del sello de aprobación de organizaciones reconocidas que promuevan un desarrollo ambientalmente saludable, socialmente equitativo y económicamente viable.
AF9	Se creará y mantendrá actualizado un padrón de productores
AF10	Los productores inscritos en el padrón del sector que sigan los criterios ecológicos en las prácticas de producción tendrán prioridad para acceder a los programas de certificación ambiental y apoyos.
AF11	Se intensificarán acciones que permitan a los productores promover y fortalecer sus organizaciones productivas, así como concertar acciones con pequeños propietarios e inversionistas privados, tendientes a integrar sociedades en las que compartan, por igual, riesgos y beneficios en la producción, por lo que será fundamental que se actúe con apego a la legislación agraria vigente.
AF12	Se fomentarán aquellas iniciativas destinadas a enlazar los productores responsables con los consumidores ambientalmente conscientes
Aprovechamiento forestal maderable (FM)	
FM1	La extracción de recursos forestales maderables estará sujeta a tasas y sistemas de aprovechamiento basados en estudios previos, que garanticen un uso sustentable.
FM2	Las unidades de producción forestal deberán contar con un programa de manejo autorizado.
FM3	El programa de manejo forestal deberá garantizar la permanencia de corredores faunísticos considerando zonas de exclusión para el aprovechamiento.
FM4	Se promoverá la instalación de Unidades de Manejo Forestal, entendiendo éstas como el territorio cuyas condiciones físicas, ambientales, sociales y económicas guardan cierta similitud para fines de ordenación, manejo forestal sustentable y conservación de los recursos.
FM5	Se fomentará el diseño, elaboración e implementación de programas de manejo forestal con base en estudios previos y que sirvan de apoyo al desarrollo de las comunidades locales.
Aprovechamiento forestal no maderable (FN)	
FN1	La extracción de recursos forestales maderables estará sujeta a tasas y sistemas de aprovechamiento basados en estudios previos, que garanticen un uso sustentable.
FN2	Sólo se permitirá la extracción de recursos forestales no maderables mediante concesiones de CONAFOR con un estudio previo para evaluar la capacidad de carga de los ecosistemas
FN3	No se permitirá la extracción de tierra en zonas con alto riesgo de erosión
FN4	La extracción de hongos deberá implementarse únicamente mediante Unidades de Manejo de vida silvestre (UMA's)
FN5	Las UMA's deberán presentar programas de manejo que garanticen el aprovechamiento sustentable y que no rebasen la capacidad de carga de las poblaciones.
Ganadería (GA)	
GA1	Se promoverá la utilización del estiércol en compostas como fertilizantes orgánicos para las actividades agrícolas
GA2	Se fomentarán los programas de reconversión de la ganadería a ganadería estabulada o a uso agroforestal
GA3	Se desarrollará e impulsará un programa de ganadería estabulada que incluya la alimentación, sanidad, mercado y asesoría técnica permanente.
GA4	Se desarrollarán módulos demostrativos con manejo de pastizales (pastoreo intensivo tecnificado) utilizando métodos silvopastoriles (establecimiento de cercos vivos, rehabilitación, siembra y conservación de especies forrajeras nativas, establecimiento de bancos de proteínas con leguminosas) y manejo semiestabulado del ganado con la producción de forrajes en traspato a través de germinados.
GA5	Las áreas con vegetación arbustiva y pastizales con pendientes mayores a 20% sólo podrán utilizarse para el pastoreo en épocas de lluvias.
GA6	Se apoyarán proyectos de reconversión productiva a UMA's y plantaciones agroforestales
GA7	Se promoverán las Unidades de Manejo de vida silvestre como actividades alternativas a la ganadería convencional, y se gestionarán recursos económicos y técnicos de capacitación para el inicio de los proyectos.
GA8	Todos los predios enfocados a la producción ganadera deberán reforestar el 10 % de la superficie de menor rendimiento con vegetación arbórea nativa.
Asentamientos Humanos (AH)	
AH1	Se seguirán los criterios del programa de desarrollo urbano autorizado.
AH2	No se permitirá construir establos y corrales dentro del área urbana.
AH3	Se fomentará que los espacios abiertos cuenten con cubierta arbórea, de preferencia con especies nativas.
AH4	En los lotes y terrenos baldíos de las zonas urbanas se fomentará el desarrollo de la vegetación natural, o se facilitará su uso para programas alternativos de producción agropecuaria sustentable.
AH5	Los asentamientos deberán contar con infraestructura para el acopio y/o manejo de desechos sólidos, aunado a programas de reciclamiento de residuos.
AH6	La disposición final de los desechos sólidos se efectuará en un relleno sanitario cuya localización será de preferencia la UGA 71 mediante un estudio que considere análisis de fragilidad geocológica y riesgo ante eventos naturales.
AH7	Aunado a la construcción del relleno sanitario se debe construir una planta seleccionadora para el reciclaje de los residuos inorgánicos y una planta de composta para el tratamiento de los residuos orgánicos.
AH8	No se permitirá la disposición de aguas residuales, descargas de drenaje sanitario y desecho sólido en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo natural
AH9	Se promoverá la instalación de sistemas domésticos para la captación de agua de lluvia fundamentalmente las ecotécnicas tales como construcción de cisternas de ferrocemento con un sistema de cosecha de agua.

AH10	El drenaje pluvial deberá estar separado del drenaje sanitario, cumpliendo las especificaciones de diseño establecidas para este tipo de sistemas.
AH11	Las poblaciones con más de 2,500 habitantes deberán contar con plantas de tratamiento de aguas residuales, cumpliendo la NOM-001-SEMARNAT- 1996.
AH12	Las aguas tratadas, provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales, podrán ser vertidas directamente a cuerpos receptores de propiedad nacional, siempre y cuando cumplan con al NOM-001-SEMARNAT-1996 y cuenten con el permiso correspondiente emitido por la Comisión Nacional del Agua.
AH13	Se promoverá la reutilización de las aguas tratadas provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales para riego de áreas verdes, siempre y cuando cumplan con la NOM-003-ECOL-1996; así mismo se promoverá el reuso en la industria.
AH14	El manejo y confinamiento de los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales deberá efectuarse en lugares adecuados promoviéndose, de acuerdo a la calidad de los lodos, su uso para fines agrícolas o de otra índole.
AH15	Se promoverá que las poblaciones con menos de 2,500 habitantes dirijan sus descargas hacia letrinas o, dependiendo de las características del medio en que se asientan, establecer sistemas alternativos (p.e. entramados de raíces) para el manejo de las aguas residuales.
AH16	Los asentamientos humanos deberán contar con lineamientos para la construcción de obra e infraestructura relacionados con la prevención de desastres naturales, industriales y agropecuarios.
AH17	El desarrollo de las zonas de reserva urbana deberá efectuarse de forma gradual y con base en una óptima densificación de las áreas urbanas existentes.
AH18	Se prohíbe el desmonte de la cobertura vegetal nativa para el crecimiento urbano
Restauración (RS)	
RS1	La UGA deberá restaurarse con vegetación nativa.
RS2	No se permite la remoción de la vegetación nativa de la UGA.
RS3	Se identificarán las áreas críticas o severamente alteradas con la finalidad de establecer los programas de restauración
RS4	Se establecerán los programas y se tomarán acciones concertadas e integrales para la prevención y la intervención en caso de peligros hidrometeorológicos y la restauración de las áreas afectadas
RS5	Se realizarán estudios para definir las estrategias de restauración de la UGA a través de la repoblación artificial
RS6	Se establecerán las acciones de restauración adecuadas para cada caso de siniestro.
RS7	Se establecerán unidades para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (criaderos, viveros).
RS8	Se establecerán los programas y se tomarán acciones concertadas e integrales para la prevención y el combate contra los incendios y la restauración de las áreas incendiadas
RS9	Conocer las reacciones de los elementos y las condiciones ambientales, para poder diseñar e implementar programas específicos para especies o para sitios, que permitan la restauración de las condiciones más propicias para el desarrollo de los recursos naturales.
RS10	Deberán conservarse todos los bosques perturbados y fomentar su regeneración natural.
RS11	Las actividades de restauración ecológica a realizarse en estas unidades, tendrán especial énfasis en el restablecimiento y protección de las poblaciones afectadas de fauna y flora silvestre de importancia para los ecosistemas presentes.
Preservación (PE)	
PE1	Se propiciará la conservación de los recursos naturales, a través del uso sustentable de sus recursos, rescatando el conocimiento tradicional que tienen los habitantes locales, y adecuando y diversificando las actividades productivas.
PE2	Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre, salvo autorización expresa para pie de cría
PE3	Se llevará a cabo un diagnóstico completo que determine la factibilidad, magnitud y limitaciones de las especies de fauna silvestre, para desarrollar actividades de manejo en semicautiverio.
PE4	Se fomentará el pago de servicios ambientales.
PE5	Se fomentarán y apoyarán técnica y financieramente los esfuerzos comunitarios de conservación y rescate de fauna y flora silvestre.
PE6	Se iniciará un proceso de reintroducción de fauna nativa en aquellas áreas donde haya sido desplazada.
PE7	Se inducirá a la población, para que participe directamente en la conservación y administración de los recursos naturales, proporcionándoles la asesoría adecuada.
PE8	Se preservarán las especies endémicas de árboles
PE9	Se establecerán unidades para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre
PE10	Las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) deberán contar con un Programa de Manejo autorizado.
PE11	Se prohíbe la introducción de especies de flora y fauna exóticas sin previa autorización de la SEMARNAT.
PE12	Los fragmentos de bosque mesófilo y bosque de oyamel deberán protegerse.
PE13	Las actividades que se llevan a cabo en las unidades no deberán interrumpir el flujo y comunicación de los corredores biológicos.
PE14	Se deberá contar con un inventario de flora y fauna que contenga datos de distribución y demografía, entre otros.

PE15	Deberá realizarse un monitoreo continuo de las poblaciones de especies de flora y fauna con importancia ecológica, económica y comercial.
PE16	Se deberá planear e instaurar un manejo apropiado a cada ecosistema que conlleve un uso, conservación y protección, a través de la aplicación de elementos científicos, técnicos y sociales que permitan planear, evaluar y operar acciones sustentables.
PE17	Se deberán realizar estudios específicos que permitan delimitar las áreas de reproducción de especies sujetas a status y elaborar planes de manejo para su conservación.
Protección (PO)	
PO1	La colecta de ejemplares de flora y fauna silvestre, así como cualquier tipo de material para propagación con fines científicos, deberá contar con autorización expresa de la SEMARNAT.
PO2	Quedará prohibido realizar in situ la manipulación y/o experimentación de la flora y fauna silvestre y del ecosistema en general.
PO3	Se impedirá la construcción de obras en zonas federales, estatales o municipales dedicadas a la protección de flora, fauna o con características naturales, sobresalientes o frágiles.
PO4	Se deberán realizar estudios específicos que permitan delimitar las áreas de reproducción de especies sujetas a status y elaborar planes de manejo para su conservación.
PO5	Se prohíbe practicar cualquier tipo de ganadería.
PO6	En las unidades aptas para protección, únicamente se permitirá llevar a cabo actividades científicas o ecológicas.
PO7	Se fomentará la creación de un área natural protegida municipal, estatal o federal, en caso de no existir en la UGA.
PO8	Se prohibirá la ampliación de las actividades productivas sobre las zonas aptas para ser protegidas.
PO9	En las unidades de protección ecológica se prohibirá la construcción o permanencia de algún tipo de infraestructura (turística, de servicios, etc.)
PO10	Se inducirá a la población para que participe en la supervisión, conservación y vigilancia de los recursos forestales, para evitar la tala de las áreas arboladas.
PO11	Se permitirán los recorridos interpretativos, observación de flora y fauna y paseos fotográficos, guiados y con la debida acreditación.
Educación ambiental (ED)	
ED1	Se elaborará un programa de capacitación de los habitantes para la adopción de métodos y técnicas alternativas y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
ED2	Se establecerán los mecanismos adecuados para la divulgación de la información científica hacia la población local
ED3	Se desarrollarán talleres de capacitación y educación ambiental para los habitantes sobre actividades ecoturísticas y su enfoque hacia la conservación de los recursos naturales.
ED4	Se difundirá información del área y la importancia de la conservación en los sitios de afluencia del turismo convencional durante temporada de vacaciones, para evitar la incidencia de basura.
ED5	Se deberán establecerse programas educativos para incorporar a la ciudadanía en el manejo ambiental urbano (basura, ruido, drenajes, erosión, etc.), a través de material educativo y cursos específicos para las condiciones de la cuenca.
ED6	Se fomentará la reflexión, el entendimiento y la organización de los habitantes locales a través de talleres de educación ambiental y capacitación, como un medio a través del cual la misma población promueva la producción de bienes de consumo y bienestar; evitando la degradación los recursos naturales.
ED7	Se establecerán programas de capacitación de comunidades en los que se valore la importancia de la tierra y del agua, presentando alternativas de producción.
ED8	Se difundirá a través de diversos medios de comunicación, programas de cultura forestal, con la participación de las autoridades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal e instituciones educativas y privadas.
ED9	Se inducirá a la población, para que participe directamente en la conservación y administración de los recursos forestales, proporcionándoles la asesoría adecuada.
Administrativos (AD)	
AD2	Se priorizará la regularización de la tenencia de la tierra.
AD3	Se regularizarán las nuevas áreas de asentamientos humanos a través de la comisión de regularización de la tenencia de la tierra
Turismo (TU)	
TU1	Se realizarán actividades de promoción turística, tendientes a incrementar el número de visitantes, promoviendo en forma intensiva el turismo proveniente de la ciudad de México y área metropolitana, requiriendo de una participación conjunta entre prestadores de servicios y los tres ámbitos de Gobierno
TU2	Se fomentará de manera integral el turismo de negocios
TU3	Se fomentará la creación de una feria que tenga como objetivo principal dar a conocer los productos forestales y agroforestales producidos en el municipio
TU4	Utilizar la producción de árboles de navidad mediante una campaña publicitaria para la conservación de los bosques de México como atrayente al turismo proveniente de la ciudad de México.
Ecoturismo (ET)	
ET1	Se desarrollará el ecoturismo como una actividad económica alternativa para los residentes con base a estudios técnicos confiables.

ET2	Se realizará un estudio de factibilidad para establecer actividades ecoturísticas en el área.
ET3	Se permitirán las actividades ecoturísticas siempre y cuando sea de manera organizada, planificada y aprobadas por las autoridades competentes, además de proveer informes periódicos a las mismas.
ET4	Se difundirán los sitios de importancia histórica y cultural, como atracciones turísticas.
ET5	Los prestadores de servicios turísticos deberán sujetarse a las disposiciones que para esta actividad fije la dirección de ecología y en su momento el reglamento que en la materia se establezca.
ET6	No se permitirán las actividades turísticas fuera de los sitios que se determinen en la zonificación que señale la dirección del área de protección en conjunto con el ayuntamiento.
ET7	Todas las instalaciones turísticas y culturales que se establezcan en áreas de protección y conservación deberán tener sistemas especiales para separar basura orgánica e inorgánica, así como para transportarla a sitios de disposición final autorizados o biodegradarla. Quedará absolutamente prohibido el uso de cualquier otro terreno como basurero.
ET8	La dirección del área protegida y el ayuntamiento podrán establecer limitaciones al número de visitantes, así como al tiempo de estancia de los mismos. Los sitios de campamento serán designados también por los mismos.
ET9	Se permitirán los recorridos interpretativos, observación de flora y fauna y paseos fotográficos, guiados y con la debida acreditación.
ET10	En la construcción de cualquier tipo de infraestructura o equipamiento, se deberá contar con un estudio previo de afectación a zonas de valor histórico, arqueológico o ecológico
Infraestructura (IN)	
IN1	Las obras de infraestructura que se instalen en el municipio deberán contar con una manifestación de impacto ambiental
IN2	Sólo se permitirá la instalación de obras de infraestructura siempre y cuando no tengan efectos negativos sobre los ecosistemas o recursos naturales del municipio
IN3	Las obras de infraestructura deberán prever medidas de mitigación por ubicarse en un área natural protegida
IN4	La infraestructura carretera y las nuevas vialidades deberán mitigar los efectos negativos sobre el flujo de la fauna.
EX1	Los predios sujetos a explotación minera deberán contar con una manifestación de impacto ambiental y cumplir con las medidas de mitigación y restauración del sitio.
EX2	Los recursos minerales no metálicos, se explotarán en forma intensiva y racional, mediante la capacitación adecuada de los propietarios y empresarios y el acceso a créditos indispensables para iniciar su explotación, considerando su rentabilidad.
EX3	Se deberá garantizar la restauración total del sitio de explotación una vez finalizada la explotación concesionada.
Investigación ambiental (IV)	
IV1	Se fomentará la investigación ambiental basada en criterios científicos y con un compromiso social sobre desarrollo sustentable, tecnologías para el aprovechamiento sustentable de los recursos, bioindicadores, ecología humana y salud pública, ecología del paisaje, educación y comunicación ambiental, inventario, gestión y conservación de especies y ecosistemas, fragmentación y degradación de los ecosistemas, planificación ambiental, evaluación del impacto ambiental y restauración paisajística, cambio climático, cambio tecnológico en relación al medioambiente, geografía y medioambiente. Política y medio ambiente, la contaminación atmosférica local y global, los residuos peligrosos y sustancias tóxicas; las cuencas hídricas, entre otros.
IV2	Se establecerán los mecanismos adecuados para la divulgación de la información científica hacia la población local



UGA	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Estrategias	Criterios
1	Pre-Res	Conservar y restaurar las 4.1 ha de bosque de pino-oyamel	Bosque de pino-oyamel y zacatonales en las partes bajas	UMA's, Investigación		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo	2, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 26, 30a, 31	DS, RS, PE, IV
2	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la UGA	Zona mixta de pastizales y zonas agrícolas	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Investigación, Ecoturismo	Infraestructura (16)	Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional	2, 6, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, GA, ET, IN, IV
3	Pro	Proteger las 32 ha de bosque de oyamel-pino y su biodiversidad	Bosque de oyamel-pino y zacatonales en las partes bajas	Unidades de manejo ambiental, Investigación	Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional,	1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 31	PE, PO, ET, IV
4	Pro	Proteger las 32 ha de bosque de pino-oyamel y su biodiversidad	Bosque de pino-oyamel	Unidades de manejo ambiental, Investigación	Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional,	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 31	PE, PO, ET, IV
5	Pro	Proteger las 330 ha de bosque de pino-oyamel y su biodiversidad	Bosque de pino-oyamel	Unidades de manejo ambiental, Investigación	Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional,	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 31	PE, PO, ET, IV
6	Pro	Proteger el ecosistema de pedregal por su función de corredor biológico	Pedregal con zacatonales y fragmentos de bosque de pino	Unidades de manejo ambiental, Investigación	Infraestructura(16)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional, Ecoturismo	2, 6, 8, 15, 16, 20, 30a, 31	PE, PO, IN, IV
7	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la UGA	Zona mixta de pastizales y zonas agrícolas	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Investigación	Forestal no maderable(2), Infraestructura(16)	Forestal maderable, Unidades de manejo ambiental, Asentamientos humanos, Turismo convencional, Ecoturismo	2, 5, 6, 17, 18, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, FN, GA, IN, IV

8	Res	Restaurar 75 ha de bosque templado	Zona deforestada de bosque de pino y zacatonales	Unidades de manejo ambiental, Investigación		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo	2, 7, 10, 13, 30a, 31	DS, RS, PE, IV
9	Pro	Proteger las 24 ha de bosque de oyamel-pino y su biodiversidad	Bosque de oyamel-pino	Unidades de manejo ambiental, Investigación	Ecoturismo (15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 30a, 31	PE, PO, ET, IV
10	Apr-Res	Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración parcial de la UGA	Zona mixta de pastizales y zonas agrícolas	Agroforestería, Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Agricultura(17), Ganadería(17), Forestal no maderable(2), Infraestructura(8,16)	Forestal maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional	5, 6, 7, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, FN, GA, RS, ET, IN, IV
11	Pro	Proteger las 140 ha de bosque de oyamel-pino y su biodiversidad	Bosque de oyamel	Unidades de manejo ambiental, Investigación	Ecoturismo (15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 31	PE, PO, ET, IV
12	Pre	Conservar las 120 ha de bosque de pino oyamel	Bosque de oyamel-pino	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable (3,4), Forestal no maderable(2,4), Infraestructura(16)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Turismo convencional	2, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 24, 26, 30a, 31	DS, FM, FN, PE, ET, IN, IV
13	Pro	Proteger las 4 ha de bosque de pino oyamel y su biodiversidad	Bosque de oyamel-pino	Unidades de manejo ambiental, Investigación,	Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 25, 26, 30a, 31	PE, PO, EX, IV
14	Pre-Res	Conservar las 14 ha de bosque de pino oyamel Restaurar 32 ha de bosque templado	Bosque de pino-oyamel	Unidades de manejo ambiental, Investigación,		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo	7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 30a, 31	DS, RS, PE, IV
15	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades	Zona mixta de pastizales y zonas agrícolas	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Investigación	Forestal no maderable(2), Infraestructura(9, 16)	Forestal maderable, Unidades de manejo ambiental,	2, 5, 6, 17, 18, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, FN, GA, IN, IV

		agropecuarias de la UGA				Asentamientos humanos, Turismo convencional, Ecoturismo		
16	Res	Restaurar 16 ha de bosque templado	Zona deforestada de bosque de pino y zacatonales	Unidades de manejo ambiental, Investigación		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo	2, 7, 30a, 31	DS, RS, PE, IV
17	Pro	Proteger el ecosistema de pedregal por su función de corredor biológico	Pedregal con zacatonales y fragmentos de bosque de pino	Unidades de manejo ambiental, Investigación		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo	8, 15, 16, 30a, 31	PE, PO, IV
18	Res	Restaurar 11 ha de bosque templado	Zona mixta de pastizales y fragmentos de bosque y vegetación secundaria	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional,	7, 31	DS, RS, PE, ET, IV
19	Pre-Res	Conservar las 27 ha de bosque de pino oyamel Restaurar 55 ha de bosque templado	Bosque de pino-oyamel perturbado y vegetación secundaria	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(3,4), Forestal no maderable(1,4), Infraestructura(16)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Turismo convencional	4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 24, 26, 31	DS, FM, FN, RS, PE, ET, IN, IV
20	Pro	Proteger las 1010 ha de bosque de pino oyamel y su biodiversidad	Bosque de pino-oyamel	Unidades de manejo ambiental, Investigación	Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 30b, 30c, 30d, 31	PE, PO, ET, IV
21	Apr-Res	Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración parcial de la UGA	Zona mixta de pastizales y fragmentos de bosque y vegetación secundaria	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo, Agroforestería	Agricultura(17), Ganadería(17), Infraestructura(9,16)	Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional	6, 7, 19, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, GA, RS, ET, IN, IV
22	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la UGA	Zona agrícola con fragmentos de bosque	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Investigación, Ecoturismo	Infraestructura(9, 16)	Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidades de manejo ambiental Asentamientos humanos, Turismo convencional	2, 6, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, GA, ET, IN, IV
23	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable del	Centro urbano de Fierro del Toro, y zonas agrícolas	Agricultura, Ganadería, Agroforestería,		Forestal maderable, Forestal no	19, 27, 31	DS, AG, AF, GA, AH, ED,

		centro de población de Fierro del Toro	aledañas	Investigación, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional		maderable, Unidades de manejo ambiental, Ecoturismo		AD, TU, IN
24	Res	Restaurar 55 ha de bosque templado	Zona deforestada de bosque de pino y zacatonales	Unidades de manejo ambiental, Investigación		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo	7, 10, 13, 15, 16, 30a, 31	DS, RS, PE, ET, IV
25	Pro	Proteger las 390 ha de bosque de pino oyamel y su biodiversidad	Bosque de pino-oyamel	Unidades de manejo ambiental, Investigación	Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 30b, 30c, 31	PE, PO, ET, IV
26	Pre-Res	Conservar las 13 ha de bosque de pino oyamel Restaurar 21 ha de bosque templado	Bosque de pino-oyamel perturbado y vegetación secundaria	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(3,4), Forestal no maderable(3,4)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	2, 7, 10, 13, 14, 24, 26, 31	DS, FM, FN, RS, PE, ET, IV
27	Pro	Proteger el ecosistema de pedregal por su función de corredor biológico	Pedregal con zacatonales y fragmentos de bosque de pino	Unidades de manejo ambiental, Investigación		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo	8, 15, 16, 30a, 31	PE, PO, IV
28	Apr	Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración parcial de la UGA	Zona agrícola con fragmentos de bosque y vegetación secundaria	Agroforestería, Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Agricultura(17), Ganadería(17),	Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional,	5, 19, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, GA, ET, IV
29	Pre-Res	Conservar las 13 ha de bosque de pino oyamel Restaurar 21 ha de bosque templado Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Bosque de pino-oyamel con parcelas agrícolas	Agroforestería, Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Agricultura(17), Ganadería(17), Forestal maderable(3,4), Forestal no maderable(1,4)	Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	4, 7, 10, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 26, 30c, 31	DS, AG, AF, FM, FN, GA, RS, PE, ET, IV
30	Pro	Proteger las 260 ha de bosque de oyamel pino y su biodiversidad	Bosque de oyamel	Unidades de manejo ambiental, Investigación	Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal	2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 30b, 30c, 30d,	PE, PO, ET, IV

						maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional,	31	
31	Pre	Conservar las 320 ha de bosque de pino oyamel	Bosque de pino-oyamel con vegetación secundaria	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(3,4), Forestal no maderable(1,4)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional,	4, 10, 11, 12, 13, 14, 24, 26, 30c, 31	DS, FM, FN, PE, ET, IV
32	Res	Restaurar 85 ha de bosque templado	Zona mixta de pastizales y bosque de pino-oyamel perturbado	Unidades de manejo ambiental, Investigación		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo	5, 7, 10, 13, 31	DS, RS, PE, IV
33	Res	Restaurar 35 ha de bosque templado	Zona mixta de pastizales y bosque de pino-oyamel perturbado	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(3,4), Forestal no maderable(1,4)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	4, 7, 10, 11, 12, 13, 26, 31	DS, FM, FN, RS, PE, ET, IV
34	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la UGA	Zona agrícola	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Investigación		Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo	2, 17, 18, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, GA, IV
35	Pre-Res	Conservar las 125 ha de bosque de pino oyamel Restaurar 40 ha de bosque templado Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Zona mixta de pastizales y bosque de pino	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(1,4)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	2, 4, 7, 10, 11, 12, 14, 19, 24, 26, 30a, 31	DS, FM, FN, RS, PE, ET, IV
36	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la UGA	Zona mixta de pastizales y zonas agrícolas	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal no maderable(2), Infraestructura(9, 16)	Forestal maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional	5, 6, 17, 18, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, FN, GA, ET, IN, IV
37	Pre	Conservar las 475 ha de bosque de pino oyamel	Bosque de pino-oyamel	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(1,4)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	2, 4, 9, 10, 11, 12, 14, 24, 26, 30a, 31	DS, FM, PE, ET, IV
38	Pro	Proteger las 25 ha de bosque de pino	Bosque de pino oyamel perturbado	Unidades de manejo		Agricultura, Ganadería,	2, 8, 9, 10, 11, 12, 30a,	PE, PO, IV

		oyamel y su biodiversidad		ambiental, Investigación		Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo	31	
39	Pre	Conservar el ecosistema de pedregal creado por el derrame lávico del volcán Chichinautzin	Derrame lávico con fragmentos de bosque y vegetación secundaria	Investigación, Ecoturismo		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidades de manejo ambiental, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	2, 10, 11, 12, 15, 16, 31	DS, PE, ET, IV
40	Pro	Proteger las 43 ha de bosque de pino oyamel y su biodiversidad	Bosque de pino-oyamel con presencia de infraestructura para telecomunicaciones	Unidades de manejo ambiental, Investigación	Infraestructura (10), Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional, Ecoturismo	2, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 25, 31	PE, PO, IN, ET, IV
41	Pro	Proteger el ecosistema de zacatonal	Cráter del Volcán Chichinautzin	Investigación, Ecoturismo		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidades de manejo ambiental, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	2, 3, 8, 15, 16, 31	PE, PO, ET, IV
42	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable del centro de población del km 47 Desarrollar infraestructura de servicios con el menor riesgo para la población y se contemplará la inclusión de esta área en el programa de desarrollo urbano	Zona mixta de infraestructura, asentamientos humanos de la localidad el km 47 y pastizales	Agricultura, Agroforestería, Investigación, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo		Ganadería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidades de manejo ambiental,	6, 19, 27, 31	DS, AG, AF, AH, ED, AD, TU, ET, IN, IV
43	Pro	Proteger las 265 ha de bosque de pino oyamel y su biodiversidad	Bosque de pino-oyamel	Investigación	Ecoturismo (15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidades de manejo ambiental, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	8, 9, 10, 11, 12, 14, 25, 31	PE, PO, ET, IV
44	Pre-Res	Conservar las 37.5 ha de bosque de pino oyamel Restaurar 60 ha de	Bosque de pino-oyamel perturbado y vegetación secundaria	Unidades de manejo ambiental, Investigación	Ecoturismo (15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal	7, 10, 11, 12, 14, 25, 30a, 31	DS, RS, PE, ET, IV

		bosque templado				maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional		
45	Pre-Res	Conservar y restaurar las 8 ha de bosque de pino-oyamel Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Bosque de pino perturbado	Unidad de manejo ambiental Investigación Ecoturismo	Forestal maderable (3)	Agricultura Ganadería Agroforestería Forestal no maderable Asentamientos humanos Infraestructura Turismo convencional	7, 10, 13, 19, 24, 26, 30a, 31	DS, FM, RS, PE, ET, IV
46	Pro	Proteger las 90 ha de bosque de pino-oyamel y su biodiversidad	Bosque de pino-oyamel	Investigación	Ecoturismo (15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidades de manejo ambiental, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 30b, 30c, 31	PE, PO, ET, IV
47	Pro	Proteger las 1340 ha de bosque de pino, pino encino y pino oyamel y su biodiversidad	Bosque de pino-encino y fragmentos de oyamel	Investigación	Ecoturismo (15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidades de manejo ambiental, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	8, 9, 10, 11, 12, 14, 25, 30b, 30c, 31	PE, PO, ET, IV
48	Apr-Res	Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración parcial de la UGA	Zona agrícola con fragmentos de bosque de pino	Agroforestería, Unidad de manejo ambiental Investigación Ecoturismo	Agricultura (17), Ganadería (17), Forestal maderable (2), Infraestructura (9, 11)	Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional	5, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 31	DS, AG, FM, GA, ET, IN, IV
49	Pro	Proteger el ecosistema de pastizal inundable de la Laguna de Quila y su biodiversidad	Pastizal inundable de lo que antes era la Laguna de Quila	Investigación		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidades de manejo ambiental, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo	2, 8, 31	PE, PO, IV
50	Res	Restaurar 48 ha de bosque templado	Zona mixta de pastizales y bosque de pino-oyamel perturbado	Unidades de manejo ambiental, Investigación		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no	5, 7, 10, 11, 12, 15, 16, 31	RS, PE, IV

						maderable, Unidades de manejo ambiental, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo		
51	Pre-Res	Conservar las 185 ha de bosque de pino oyamel Restaurar 50 ha de bosque templado Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Bosque de pino con parcelas agrícolas	Agroforestería, Unidad de manejo ambiental Investigación Ecoturismo	Forestal maderable (3,4) Forestal no maderable (2,4)	Agricultura Ganadería Asentamientos humanos Infraestructura Turismo convencional	5, 10, 15, 16, 247, 26, 31	DS, AF, FM, FN, RS, PE, ET, IV
52	Res	Restaurar 230 ha de bosque templado Reconvertir las actividades pecuarias de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Zona mixta de pastizales y bosque de pino-oyamel perturbado	Unidad de manejo ambiental Investigación Ecoturismo	Forestal no maderable (1,4)	Agricultura Ganadería Agroforestería Forestal maderable	4, 7, 10, 11, 12, 15, 16, 19, 26, 31	DS, FN, RS, PE, ET, IV
53	Res	Restaurar 25 ha de bosque templado	Bosque de pino-oyamel perturbado y vegetación secundaria	Unidad de manejo ambiental Investigación Ecoturismo	Forestal maderable (1-4)	Agricultura Ganadería Agroforestería Forestal no maderable Asentamientos humanos Infraestructura Turismo convencional	4, 7, 10, 11, 12, 24, 26, 30a, 31	DS, FM, RS, PE, ET, IV
54	Res	Restaurar 38 ha de bosque templado Reconvertir las actividades pecuarias de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Zona mixta de pastizales y fragmentos de bosque de pino	Agroforestería Unidad de manejo ambiental Investigación Ecoturismo	Agricultura(17) Ganadería (17)	Forestal maderable Forestal no maderable Asentamientos humanos Infraestructura Turismo	7, 19, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, GA, RS, PE, ET, IV
55	Pre-Res	Conservar las 100 ha de bosque de pino oyamel Restaurar 50 ha de bosque templado	Bosque de pino-oyamel con vegetación secundaria	Unidad de manejo ambiental Investigación Ecoturismo		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal no maderable, Forestal maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo.	5, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 24, 30c, 31	DS, RS, PE, ET, IV
56	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la UGA Reconvertir las actividades	Zona mixta de pastizales y parcelas agrícolas	Agricultura Ganadería Agroforestería Investigación Ecoturismo	Infraestructura (9, 11)	Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidades de manejo ambiental, Asentamientos humanos,	17, 18, 20, 21, 22, 28, 31	DS, AG, AF, GA, ET, IN, IV

		pecuarias de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA Disminuir la presión urbana				Turismo convencional.		
57	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la UGA Reconvertir las actividades pecuarias de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Zona agrícola	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Investigación, Ecoturismo.		Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidades de manejo ambiental, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional.	17, 19, 20, 21, 31	DS, AG, AF, GA, ET, IV
58	Res	Restaurar 225 ha de bosque templado Reconvertir las actividades pecuarias de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Zona mixta de pastizales y bosque de pino perturbado	Unidad de manejo ambiental, Investigación		Agricultura, Ganadería, Agroforestería,, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo.	7, 11, 12, 15, 16, 19, 31	DS, RS, PE, IV
59	Pre	Desarrollar actividades ecoturísticas	Zona de infraestructura hidráulica e inundable de lo que antes era la Laguna de Huayapan	Investigación Ecoturismo.	Infraestructura (11)	Asentamientos humanos, Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal no maderable, Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidad de manejo ambiental, Turismo convencional.	24, 31	DS, PE, ET, IN, IV
60	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la UGA Reconvertir las actividades pecuarias de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Zona agrícola	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Investigación, Ecoturismo.		Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidad de manejo ambiental, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional.	17, 18, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, GA, ET, IV
61	Pre	Conservar las 110 ha de bosque de pino oyamel	Bosque de pino	Unidad de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo.	Forestal maderable(3,4), Forestal no maderable (1,4).	Agricultura, Ganadería, Agroforestería Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	4, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 24, 26, 31	DS, FM, FN, PE, ET, IV

62	Pre-Res	Conservar las 24 ha de bosque de pino oyamel Restaurar 28 ha de bosque templado	Bosque de oyamel perturbado	Unidad de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo.		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional.	2, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 24, 30c, 30d, 31	DS, RS, PE, ET, IV
63	Pre	Conservar las 55 ha de bosque de pino oyamel	Bosque de pino-oyamel	Unidad de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo.	Forestal maderable (1,4)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional.	4, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 24, 26, 31	DS, FM, PE, ET, IV
64	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable del centro de población de Tres Marias	Centro urbano de Tres Marias y zonas de influencia del crecimiento urbano	Investigación, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo.		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidad de manejo ambiental	5, 27, 31	DS, AH, ED, AD, TU, ET, IN, IV
65	Pro	Proteger el ecosistema de pastizal inundable y su biodiversidad	Zona de pastizales inundable	Investigación		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidad de manejo ambiental, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo.	8, 31	PE, PO, IV
66	Pro	Proteger el ecosistema de pastizal inundable y su biodiversidad	Zona de pastizales inundable	Investigación		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidad de manejo ambiental, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo	8, 10, 13, 31	PE, PO, IV
67	Pre	Conservar 20 ha de bosque de oyamel y los cuerpos de agua de Zempoala, Compila, Tonatiahua y Laguna Negra y su biodiversidad Desarrollar actividades ecoturísticas	Lagunas de Tonatiahua, Negra, Compila y Zempoala y zonas de bosque de oyamel adyacentes	Unidad de manejo ambiental, Investigación Ecoturismo.		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional,	2, 9, 10, 11, 12, 13, 24, 30c, 30d, 30e, 30f, 30g, 31	DS, PE, PO, ED, ET, IV
68	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la UGA Reconvertir las actividades agropecuarias de la	Zona agrícola y de pastizales	Agricultura Ganadería Agroforestería, Unidad de manejo ambiental, Investigación.	Infraestructura (18)	Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional, Ecoturismo	15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31	DS, AG, AF, GA, IN, IV

		UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA Fomentar la creación de una zona recreativa, deportiva y de educación ambiental para la comunidad de Tres Marías y se contemplará la inclusión de esta área en el programa de desarrollo urbano Disminuir la presión urbana						
69	Apr-Res	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la UGA Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración parcial de la UGA	Zona agrícola con fragmentos de bosque de pino	Agroforestería, Unidad de manejo ambiental Investigación Ecoturismo	Agricultura (17), Ganadería (17), Infraestructura (11)	Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional	15, 16, 19, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, GA, ET, IN, IV
70	Res	Restaurar 30 ha de bosque templado Reconvertir las actividades pecuarias de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Zona mixta de pastizales y bosque de pino perturbado	Unidad de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo.		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	1, 7, 10, 11, 12, 19, 26, 31	DS, RS, PE, ET, IV
71	Apr	Fomentar la creación de un relleno sanitario para la disposición final de los desechos sólidos municipales de las comunidades del municipio de Huitzilac e infraestructura para el procesamiento, separación y manejo de dichos residuos. Clausura definitiva del tiradero a cielo abierto que existe en la UGA.	Tiradero a cielo abierto municipal	Investigación	Infraestructura (12), Minería(19)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Unidad de manejo ambiental.	32, 31	DS, IN, EX
72	Pre-Res	Restaurar 60 ha de bosque templado	Bosque de pino perturbado con vegetación secundaria	Unidad de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo.		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo	7, 10, 11, 12, 13, 24, 30c, 31	DS, RS, PE, ET, IV

						convencional, Unidad de manejo ambiental.		
73	Apr-Res	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la UGA Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración parcial de la UGA Disminuir la presión urbana	Zona agrícola con fragmentos de bosque de pino	Agricultura, Agroforestería, Investigación, Ecoturismo.	Ganadería (17)	Forestal maderable, Forestal no maderable, Unidad de manejo ambiental, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional.	15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 28, 31	DS, AG, AF, GA, ET, IV
74	Pre	Conservar 78 ha de bosque de pino oyamel Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Bosque de pino-oyamel	Unidad de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo.	Forestal maderable (3,4)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional.	10, 11, 12, 13, 14, 20, 23, 24, 26, 30c, 31	DS, FM, PE, ET, IV
75	Pre-Res	Conservar 11 ha de bosque de pino oyamel Restaurar 80 ha de bosque templado Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Bosque de pino-encino con parcelas agrícolas	Agroforestería, Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(3,4)	Agricultura, Ganadería, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	7, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 30c, 31	DS, AF, FM, RS, PE, ET, IV
76	Pre	Conservar 190 ha de bosque de pino oyamel Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Bosque de pino-encino	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(1)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 26, 30c, 31	DS, FM, PE, ET, IV
77	Pro	Proteger las 60 ha de bosque de oyamel y su biodiversidad	Bosque de oyamel	Unidades de manejo ambiental, Investigación	Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 30b, 30c, 30d, 31	PE, PO, ET, IV
78	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la	Zona agrícola	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Unidades de manejo		Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos	15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31	DS, AG, AF, GA, ET, IV

		UGA Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración parcial de la UGA Disminuir la presión urbana		ambiental, Investigación, Ecoturismo		humanos, Infraestructura, Turismo convencional		
79	Apr	Promover un desarrollo ordenado del corredor urbano entre las localidades de Huitzilac y Tres Marías y se contemplará la inclusión de esta área en el programa de desarrollo urbano Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración parcial de la UGA	Corredor urbano-agrícola entre las comunidades de Huitzilac y tres Marías	Agroforestería, Investigación, Ecoturismo	Agricultura(17), Asentamientos humanos(6), Infraestructura(13), Turismo convencional(13)	Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Unidades de manejo ambiental	15, 16, 19, 20, 21, 22, 27, 31	DS, AG, AF, AH, ED, AD, TU, ET, IN, IV
80	Pre-Res	Conservar 20 ha de bosque de pino oyamel Restaurar 40 ha de bosque templado Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Bosque de pino-encino con parcelas agrícolas	Agroforestería, Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo		Agricultura, Ganadería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	7, 10, 15, 16, 19, 26, 30c, 31	DS, AF, RS, PE, ET, IV
81	Pro	Proteger las 400 ha de bosque de encino pino y su biodiversidad	Bosque de encino	Unidades de manejo ambiental, Investigación,	Ecoturismo(15) Infraestructura(9)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional	3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 30b, 30c, 31	PE, PO, ET, IV
82	Pro	Proteger las 22 ha de bosque de pino oyamel y su biodiversidad	Bosque de pino-oyamel	Unidades de manejo ambiental, Investigación,	Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	1, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 26, 30b, 30c, 30d, 31	PE, PO, ET, IV
83	Pre	Conservar 300 ha de bosque de pino encino y pino oyamel	Bosque de pino-oyamel y pino-encino	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(3,4)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura,	9, 10, 11, 12, 13, 14, 23, 24, 26, 30b, 30c, 31	DS, FM, PE, ET, IV

						Turismo convencional		
84	Apr-Res	Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA Disminuir la presión urbana	Zona mixta de pastizales, parcelas agrícolas y bosque de pino-encino perturbado	Agroforestería, Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Agricultura(17), Ganadería(17), Infraestructura(11)	Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional	15, 16, 19, 20, 21, 22, 28, 31	DS, AG, AF, GA, ET, IN, IV
85	Apr-Res	Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Zona mixta de pastizales, parcelas agrícolas y bosque de pino-encino perturbado	Agroforestería, Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Agricultura(17), Ganadería(17), Infraestructura(9)	Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional	15, 16, 19, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, GA, ET, IV
86	Apr	Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA Disminuir la presión urbana	Zona agrícola con fragmentos de bosque de pino-encino	Agricultura, Agroforestería, Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Ganadería(17)	Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	17, 19, 20, 21, 22, 28, 31	DS, AG, AF, GA, ET, IV
87	Pre-Res	Conservar 65 ha de bosque de pino oyamel Restaurar 30 ha de bosque templado Disminuir la presión urbana	Bosque de pino-encino con parcelas agrícolas	Agroforestería, Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Agricultura(17), Ganadería(17), Forestal maderable(3,4) Infraestructura(9)	Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional	7, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 26, 28, 30c, 31	DS, AG, AF, GA, RS, PE, ET, IV
88	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable del centro de población de Huitzilac	Centro urbano de Huitzilac y zonas de influencia del crecimiento urbano	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional, Ecoturismo		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable,	27, 31	DS, AH, ED, AD, TU, ET, IN, I
89	Pro	Proteger las 40 ha de bosque de oyamel pino y su biodiversidad	Bosque de oyamel-pino	Unidades de manejo ambiental, Investigación,	Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 30b, 30c, 30d, 31	PE, PO, ET, IV
90	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable del centro de población de Coajomulco	Centro urbano de Coajomulco y zonas de influencia del crecimiento urbano	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Asentamientos humanos, Infraestructura, Unidades de manejo ambiental Turismo convencional, Ecoturismo		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable,	27, 31	DS, AH, ED, AD, TU, ET, IN, IV
91	Pro	Proteger las 135 ha de bosque de pino encino y pino	Bosque de pino-encino y pino-oyamel	Investigación	Unidades de manejo ambiental(5), Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería,	3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 26,	PE, PO, ET, IV

		oyamel y su biodiversidad				Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	30b, 30c, 30d, 31	
92	Apr-Res	Regularizar la tenencia de la tierra a propiedad privada y se contemplará la inclusión de esta área en el programa de desarrollo urbano Conservar el estrato arbóreo de la UGA Restaurar las barrancas	Zona mixta de fraccionamientos residenciales con vegetación forestal de pino-encino	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Asentamientos humanos(7), Infraestructura(7)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo convencional	3, 7, 11, 12, 13, 26, 29, 30c, 31	DS, AH, RS, ED, AD, TU, ET, IN, IV
93	Res	Restaurar 460 ha de bosque templado Reconvertir las actividades pecuarias de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Vegetación secundaria, matorral rosetófilo cracicaule y fragmentos de bosque de encino perturbado	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(1), Forestal no maderable(1) Infraestructura(9)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Turismo convencional	3, 4, 7, 10, 11, 12, 15, 16, 19, 26, 30c, 31	DS, FM, FN, RS, PE, ET, IV
94	Apr-Pre	Conservar las 20 ha de bosque de pino encino Disminuir la presión urbana	Bosque de encino-pino con crecimiento urbano irregular e infraestructura educativa	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(3), Infraestructura(14)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Turismo convencional	10, 11, 12, 13, 23, 24, 26, 28, 31	DS, FM, PE, ET, IN, IV
95	Pre-Res	Conservar 40 ha de bosque de pino encino Restaurar 70 ha de bosque templado Reconvertir las actividades pecuarias de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA Disminuir la presión urbana	Bosque de pino-encino perturbado	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(3)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	7, 10, 11, 12, 13, 19, 24, 26, 28, 30c, 31	DS, FM, RS, PE, ET, IV
96	Pro	Proteger las 230 ha de bosque mesófilo de montaña y de encino pino y su biodiversidad Rescatar la zona y vestigios arqueológicos ubicados en el cerro Ocelotzin.	Bosque de encino y bosque mesófilo de montaña	Investigación	Unidades de manejo ambiental(5), Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 26, 30b, 30c, 31	PE, PO, ET, IV
97	Apr	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la UGA Reconvertir las actividades productivas de la	Zona agrícola con fragmentos de bosque de pino-encino	Agricultura, Agroforestería, Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Ganadería(17)	Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 28, 31	DS, AG, AF, GA, ET, IV

		UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración parcial de la UGA Disminuir la presión urbana						
98	Res	Restaurar 14 ha de bosque templado Reconvertir las actividades pecuarias de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración parcial de la UGA	Vegetación secundaria y fragmentos de bosque de encino perturbado	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo		Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	7, 10, 11, 12, 15, 16, 19, 24, 31	DS, RS, PE, ET, IV
99	Pre	Conservar 295 ha de bosque de pino encino Reconvertir las actividades productivas de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración parcial de la UGA	Bosque de pino-encino	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(1), Forestal no maderable(1)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 23, 24, 26, 30b, 30c, 31	DS, FM, FN, PE, ET, IV
100	Pro	Proteger las 150 ha de bosque de encino y su biodiversidad	Bosque de pino-encino-oyamel	Investigación	Forestal maderable(4), Forestal no maderable(4), Unidades de manejo ambiental(5), Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 26, 30b, 30c, 31	DS, PE, PO, ET, IV
101	Pre-Res	Conservar 50 ha de bosque de pino encino Restaurar 50 ha de bosque templado Reconvertir las actividades pecuarias de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA	Bosque de encino y zonas de vegetación secundaria	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(3)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	3, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 23, 24, 26, 30b, 30c, 31	DS, FM, RS, PE, ET, IV
102	Pre-Res	Conservar 50 ha de bosque de pino encino Restaurar 125 ha de bosque templado Reconvertir las actividades pecuarias de la UGA en un periodo de 10 años incrementando el ingreso de los productores y favoreciendo la restauración de la UGA Disminuir la presión urbana	Bosque de encino con parcelas agrícolas y algunos asentamientos	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable(3)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Forestal no maderable, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	3, 7, 10, 11, 12, 13, 19, 24, 26, 28, 30c, 31	DS, FM, RS, PE, ET, IV
103	Pre-Res	Conservar 35 ha de bosque de pino encino	Bosque de encino perturbado	Unidades de manejo ambiental,	Forestal maderable(4), Forestal no	Asentamientos humanos, Infraestructura,	3, 4, 7, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 26,	DS, FM, FN, RS, PE, ET,

		Restaurar 80 ha de bosque templado		Investigación, Ecoturismo	maderable(4),	Turismo convencional	30b, 30c, 31	IV
104	Apr	Promover un desarrollo ordenado del corredor urbano entre la localidad de Huitzilac y el municipio de Cuernavaca y se contemplará la inclusión de esta área en el programa de desarrollo urbano	Corredor urbano entre la comunidad de Huitzilac y el municipio de Cuernavaca, con fragmentos de bosque de encino perturbado	Agroforestería, Investigación, Ecoturismo	Agricultura(17), Asentamientos humanos(6), Infraestructura(13)	Ganadería, Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo convencional	3, 19, 27, 31	DS, AG, AF, AH, ED, AD, TU, ET, IN, IV
105	Pro	Proteger las 230 ha de bosque de pino encino y su biodiversidad	Bosque de pino-encino	Investigación	Forestal maderable(2), Forestal no maderable(2), Unidades de manejo ambiental(5), Ecoturismo(15)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 26, 30b, 30c, 31	DS, PE, PO, ET, IV
106	Pro	Proteger las 50 ha de matorral rosetófilo cracicaule, zona de transición de selva baja caducifolia y bosque y su biodiversidad	Zona de transición de selva baja caducifolia y fragmentos de matorral rosetófilo cracicaule	Investigación	Forestal maderable(2), Forestal no maderable(2),	Unidades de manejo ambiental, Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Infraestructura, Turismo convencional	3, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 31	DS, PE, PO, IV

C. ARTURO CORTES CUETO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC, MORELOS.
RÚBRICA.

C. MARCELINO GONZÁLEZ RITO
SÍNDICO MUNICIPAL DE HUITZILAC, MORELOS.
RÚBRICA.

C. ROSENDO MEZA OLIVEROS
REGIDOR DE HACIENDA
RÚBRICA.

C. SILVIA MONTALVO VARGAS
REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS
SIN RÚBRICA.

C. JUAN GONZÁLES ENCINAS
REGIDOR DE ECOLOGÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos, Administración 2009 - 2012.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE REINSTALA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

Que con fecha dos de noviembre del año dos mil nueve, en sesión ordinaria de cabildo se designo a la C. Araceli Aguilar Neri, como Titular de la Unidad de Información Pública, quien tendrá su oficina en el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Principal S/N, Col. Centro, y quien será la responsable de atender y gestionar las solicitudes de

acceso a la información, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Y la cual será auxiliada por todas y cada una de las unidades administrativas que integran el Ayuntamiento.

Y que con fecha diecinueve del mes de marzo del año dos mil diez, se reinstalo el Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, y el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- 1.- El Titular del Ayuntamiento, como Presidente del Consejo.
- 2.- El Juez de Paz, como coordinador del Consejo.

3.- El Secretario municipal, como Secretario Técnico del Consejo.

4.- Titular de la unidad de información pública.

5.- Contralor Municipal, como titular de la contraloría interna del consejo.

Lo que se transcribe para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

ATENTAMENTE

PROFR. J. JORGE HERNÁNDEZ MENDIETA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. OCTAVIO MOLINA REYES

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 9,648, Volumen 148, fechada el 24 de Mayo del año 2010, se radicó en esta Notaría para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor Enrique Collado Vilchis, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos, el día 24 de Febrero del año 2010, habiendo otorgado testamento público abierto el día 14 de Marzo del año 2001 mediante instrumento número 21,411, volumen 341, otorgado ante la fe y en el protocolo que tuvo a cargo el señor Licenciado Felipe Güemes Salgado, en esa época Notario Público número 1 de esta Ciudad

La señora Adela Concepción Collado Valdes, también conocida e identificada como Adela Concepción Collado Valdéz, heredera única y albacea de dicha sucesión, reconoció la validez íntegra del testamento público abierto mencionado y en consecuencia, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea conferido, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 26 de Mayo del año 2010.

Atentamente

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Actuando en substitución y en el Protocolo a cargo del Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos,

Notario Público número uno de la Sexta Demarcación Notarial del Estado, por licencia que tiene concedida.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

RÚBRICA

2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1003, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARÍA A MI CARGO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, SE RADICÓ PARA SU TRAMITACIÓN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HERMILO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LA HEREDERA LA SEÑORA MARÍA POPOCA SILVAR Y EL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO A LA SEÑORA VICTORIA RODRÍGUEZ POPOCA, EXPRESANDO ESTA ÚLTIMA QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE MAYO DEL 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.

RÚBRICA

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 35,994, volumen 594, de fecha 22 de abril de 2010, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora SOCORRO SORIANO ZAVALA, quien tuvo su último domicilio en calle Tabachín número setenta y dos, Fraccionamiento Brisas de Cuautla en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 25 de marzo de 2010. Habiendo reconocido el señor ÁNGEL CASTRO FERNÁNDEZ, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número 35,798, volumen 598, de fecha 18 de marzo de 2010, pasada ante la fe del suscrito Notario, aceptando en consecuencia la herencia que le fuera otorgada, y así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 22 DE ABRIL DE 2010.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 35,662 volumen 592, de fecha 24 de febrero de 2010, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora LUCIA GRACIELA MONTENEGRO CARRILLO, quien tuvo su último domicilio en calle Ignacio Maya número 236, colonia Emiliano Zapata en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 14 de octubre de 2009. Habiendo reconocido la señorita GRACIELA ARRIAGA MONTENEGRO y el señor JOSÉ LUIS MONTENEGRO CARRILLO, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número 31,628, volumen 538, de fecha 22 de febrero de 2008, pasada ante la fe del suscrito Notario, aceptando la señorita GRACIELA ARRIAGA MONTENEGRO la herencia que le fuera otorgada, y el señor JOSÉ LUIS MONTENEGRO CARRILLO, aceptó el cargo de albacea que le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 22 DE ABRIL DE 2010.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 36,082, volumen 592, de fecha 6 de mayo de 2010, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ALFONSO VILLA ÁLVAREZ, quien tuvo su último domicilio en calle Dos de Mayo número cinco, colonia Ignacio Zaragoza en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 7 de junio de 2008. Habiendo reconocido la señorita SOFÍA VILLA GUTIÉRREZ, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número 36,774, volumen 645, de fecha 17 de marzo de 2003, pasada ante la fe de la Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga, Notario Público Número Veintitrés de Nezahualcoyotl, Estado de México, aceptando en consecuencia la herencia que le fuera otorgada, y así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 6 DE MAYO DE 2010.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA 2-2

EDICTO

C. MARGARITO BRAVO DE GANTE en su carácter de sucesor de ROMÁN BRAVO MARTÍNEZ.

En los autos del Juicio Agrario 230/2009, relativo a la nulidad promovida por el C. VICTORINO GASPAR MORALES, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día cuatro del mes en curso, que en parte conducente dice:

"...al tenor del numeral 185 de la Ley de la materia, se programan las CATORCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, para la celebración de la audiencia de Ley, y con fundamento en el dispositivo 173 de la citada Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos al codemandado MARGARITO BRAVO DE GANTE, en su carácter de sucesor de ROMAN BRAVO MARTÍNEZ, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a su interés convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañado de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria .

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18.
CUERNAVACA, MORELOS A 03 DE JUNIO DE 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JESÚS NATALIO VÁZQUEZ GARIBAY

RÚBRICA 2-2

EDICTO

Por Instrumento Público Número 14,133 del Volumen CCCLXIII, de fecha veinticinco del mes de mayo del año dos mil diez, otorgado en el Protocolo a cargo del suscrito notario, el señor EDGAR OSCAR VÉLEZ PERALTA, acepta la Herencia instituida a su favor de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PABLO MEDRANO PERALTA, quien también fue conocido como PABLO MEDRANO y PABLO PERALTA MEDRANO.

La señora MARÍA FÉLIX PERALTA CORTEZ, en su carácter de Albacea y ejecutor de la Sucesión, procederá a formular el Inventario de los Bienes de la Herencia, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

H. Cuautla, Morelos a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.

LIC. JOSÉ JUAN DE LA SIERRA GUTIÉRREZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

CUAUTLA, MORELOS.

RÚBRICA

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad HAGO SABER: Que por escritura pública número doce mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de mayo del dos mil diez, otorgada ante mi fe, Doña CHRISTIANE GAMA LEYVA y Doña MICHELLE GAMA LEYVA INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de Don JOSÉ ENRIQUE GAMA MUÑOZ, declarando válido el Testamento, aceptando los legados instituidos en su favor y los cargos de ALBACEA que les fueron conferidos protestándolos y discerniéndoseles y manifestando que procederán a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "REFORMA", DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

Cuernavaca, Morelos a 29 de mayo del 2010.

RÚBRICA

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 15,237, de fecha 1 de junio del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor LUIS PEDRO HERNÁNDEZ LIMÓN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, de dicha sucesión, por virtud de la cual la señora ISABEL CEJA CASTILLO, aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 1 de Junio de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN

BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el periódico oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

RÚBRICA

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 15,229, de fecha 1 de junio del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora ANTONIA MENDOZA MORALES, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERO Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, de dicha sucesión, por virtud de la cual el señor Contador Público ALEJANDRO MORENO CERVANTES, aceptó la herencia instituida a su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 1 de Junio de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN
BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el periódico oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

RÚBRICA

1-2

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por VILLANUEVA ASCENCIO MARÍA ELENA en contra de MARÍA DEL ROCÍO DE LOS COBOS MARTÍNEZ EXP. 375/08, La C. Juez dictó un auto que en la parte conducente dice: México, Distrito Federal a veinticinco de enero, audiencia de fecha doce de marzo, audiencia de fecha treinta de abril ambos de dos mil diez. Y para que tenga lugar la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA del bien hipotecado se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO PRÓXIMO, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, sin sujeción a tipo, convóquese a postores que participen en el remate del inmueble ubicado en el Lote de terreno número 4 de la calle Barrio de las Piedras, manzana 15, de la Sección Segunda del Fraccionamiento Residencial Las Fincas, situado en jurisdicción del Municipio de Jiutepec Morelos, así como las construcciones e instalaciones en el existentes, y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con jurisdicción en JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.- Notifíquese.- lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO.- Doy Fe.

SE CONVOCAN POSTORES

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DEL PILAR NIDIA GAMBOA LASTIRI.

Para su publicación de edictos que se haga por DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico LA PRENSA, debiendo mediar entre cada publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en los lugares de costumbre de dicha entidad en la Gaceta del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicho lugar si lo hubiere.

RÚBRICA

1-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, aspirante a Notario Público, en función de Fedatario Sustituto de la Notaría Pública Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por Licencia otorgada a la Titular Licenciada Patricia Mariscal Vega, y por autorización del Secretario de Gobierno.

Mediante escritura Pública Número 65,802 de fecha trece de mayo del año 2010, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JOSÉ ACENCIÓN SALGADO GUZMÁN, quien también acostumbraba usar los nombres de ASCENCIÓN SALGADO GUZMÁN y JOSÉ ASCENCIÓN SALGADO GUZMÁN, a solicitud de las señoras SANTA CECILIA SALGADO BLANCAS, RUTH SALGADO BLANCAS, EDITH SALGADO BLANCAS y el señor ANDRÉS RENÉ SALGADO BLANCAS, aceptan LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, la señora SANTA CECILIA SALGADO BLANCAS, también acepta el cargo de ALBACEA de la presente Sucesión y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 07 de Junio del 2010

Atentamente

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG-720210-81A

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado c.c.p Lic. Gerardo Zarza Uribe Subdirector del Periódico Oficial y en el Regional del Sur, editado en esta Capital.

RÚBRICA

1-2

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMBUSTIBLES ZAPATA S.A DE C.V., A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 8 DE JULIO DE 2010, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA UBICADO EN LA AVENIDA TEMIXCO, DE LA COLONIA PALO ESCRITO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A LAS DOCE HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y LAS TRECE HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.-VENTA DE ACCIONES DEL SEÑOR RENÉ CAMPOS ALVEAR.
- 3.-ASUNTOS VARIOS.

LOS SOCIOS QUE NO PUEDAN ASISTIR PERSONALMENTE, PUEDEN HACERLO POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO.

DADO EN EMILIANO ZAPATA. MORELOS, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2010.

ATENTAMENTE

SR. RENÉ GERARDO VILLANUEVA MONTAÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN.

RÚBRICA

1-1

AVISO NOTARIAL

Que por Escritura Pública número 37,196 de fecha 21 de mayo del corriente año, pasada en el volumen MCXCVI del protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOÑA LIBERTAD HURTADO RAMÍREZ, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria instituyo como sus ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A DON LUIS LAVALLE HURTADO Y DOÑA ADELINA LAVALLE HURTADO, quienes aceptaron la herencia, reconociendo sus derechos hereditarios; y esta última también como ALBACEA manifestó que acepta el cargo que se le confirió protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 758 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE MAYO DE 2010.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

LIC. GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO
CARPIO

NOTA: El presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el periódico oficial.

RÚBRICA

1-2